

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

## COMISION DE CONSTITUCION

PRESIDENTE: Don José Federico Carvajal Pérez

Sesión número 2

celebrada el sábado, 19 de agosto de 1978

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.*

*Proyecto de Constitución (II).*

*El señor Presidente pide al señor Letrado que dé lectura a los nombres de los miembros de la Comisión y sustituciones. Así lo hace el señor Letrado.*

*A continuación, el señor Presidente da cuenta del acuerdo a que ha llegado la Mesa en relación con la consulta formulada en la sesión anterior por el señor Rarios Fernández-Torrecilla.*

*Artículo 2.º—Intervienen los señores Bandrés Molet, González Seara, Bajo Fanlo, Fernández-Miranda y Hevia, Audet Puncernau, Unzueta Uzcanga, Arespacochaga y Felipe, Martín-Retortillo Baquer, Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Pedrol Rius (en nombre del señor Carazo Hernández), Cacharro Pardo, Pedrol Rius (en nombre del señor Matutes Juan), Zarazaga Burillo y Cirici*

*Pellicer. Nueva intervención del señor Fernández-Miranda y Hevia, quien presenta una enmienda «in voce». Observaciones del señor Unzueta Uzcanga. Intervienen a continuación los señores Sainz de Varanda Jiménez y Zarazaga Burillo.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la enmienda «in voce» presentada por el señor Fernández-Miranda y Hevia. Así lo hace el señor Secretario. A continuación, el señor Fernández-Miranda y Hevia defiende dicha enmienda. Intervienen los señores Villar Arregui y Sainz de Varanda Jiménez. A continuación, y para rectificar, usa de nuevo de la palabra el señor Fernández-Miranda y Hevia. El señor Díez-Alegría Gutiérrez defiende su enmienda. El señor Ollero Gómez defiende la enmienda del señor Marías Aguilera. A continuación defiende la suya el señor Sánchez Agesta, a la que se adhiere el señor Olle-*

ro Gómez. Intervienen seguidamente los señores Villar Arregui y González Seara. El señor Cela y Trulock retira su enmienda. Interviene a continuación el señor Benet Morell. El señor Fernández-Miranda y Hevia formula una pregunta al señor Presidente, que le es contestada por éste. En turno de rectificación intervienen los señores Bandrés Molet, Bajo Fanlo, Audet Puncernau, Unzueta Uzcanga, Arespacochaga y Felipe, Martín-Retortillo Baquer (quien retira su enmienda), Zarazaga Burillo y, por último, el señor Sainz de Varanda Jiménez, para alusiones.

Seguidamente el señor Presidente anuncia que se procede a las votaciones de las enmiendas; votaciones que dieron el siguiente resultado: las de los señores Bandrés Molet, Bajo Fanlo y Audet Puncernau fueron rechazadas por 21 votos en contra, con tres abstenciones; la del Grupo de Senadores Vascos fue rechazada por 19 votos en contra y uno a favor, con cuatro abstenciones; la del señor Arespacochaga y Felipe fue rechazada por 23 votos en contra, con una abstención; la del señor Gamboa Sánchez Barcaiztegui fue rechazada por 22 votos en contra, con dos abstenciones; las de los señores Cacharro Pardo, Matutes Juan y Zarazaga Burillo fueron rechazadas por 23 votos en contra, con una abstención; las dos del señor Carazo Hernández fueron rechazadas por 23 votos en contra, con una abstención; la formulada «in voce» por el señor Fernández-Miranda y Hevia fue rechazada por 21 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones; la del señor Díez-Alegría Gutiérrez fue rechazada por 21 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones; la del señor Marías Aguilera fue rechazada por 21 votos en contra y ninguno a favor, con tres abstenciones; la del señor Sánchez Agesta fue rechazada por 11 votos en contra y cuatro a favor, con nueve abstenciones, y, finalmente, la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes fue rechazada por 12 votos en contra y 11 a favor, con una abstención. Por último se vota el texto del proyecto, que fue aprobado por 21 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

#### PROYECTO DE CONSTITUCION (II)

El señor PRESIDENTE: Por el señor Letrado se va a dar lectura de los nombres de los señores miembros de la Comisión y de las sustituciones.

Así lo hace el señor Letrado.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, en primer lugar vamos a contestar a la petición efectuada por el señor Ramos, del Grupo Socialista, que quedó la Mesa en deliberar sobre ella y contestar esta mañana. La Mesa, por unanimidad y basándose en el artículo 117 del Reglamento, «sensu contrario», estima que, efectivamente, se puede solicitar la defensa de un texto del articulado que haya sido enmendado por haber sido aprobada, como es lógico, la enmienda.

Sin embargo, la Mesa ha acordado por mayoría que la petición de defensa ha de efectuarse en el momento en que se cierre el debate del párrafo o artículo que se esté discutiendo. Por tanto, no accede a la petición del señor Ramos de sostener esta enmienda en el Pleno.

A continuación entramos a discutir el artículo 2.º. Empezamos con la enmienda 290, del señor Bandrés, quien tiene la palabra por término de diez minutos.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el artículo 2.º del texto que se propone a la aprobación, el texto aprobado por el Congreso, dice que «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre to-

Artículo 2.º

das ellas». La enmienda que se propone dice así: «La Constitución se fundamenta en la pluralidad del Estado español, la solidaridad entre los pueblos, el derecho a la autonomía de las regiones y naciones que lo integran y el derecho a la autodeterminación de estas últimas».

Desde que el Senador que os habla tomó posesión de su escaño en esta Cámara, está haciendo casi diarios ejercicios de humildad, pero también diarios ejercicios de libertad, y hoy, una vez más, va a ejercitar esas dos virtudes de la humildad y de la libertad.

La redacción del proyecto aprobado por el Congreso me parece a mí un modelo de voluntarismo. A mí me recuerda la grandilocuencia de las peores etapas franquistas, porque, señores Senadores, no nos engañemos, aquí no hay unidades indisolubles, aquí no hay patria común, ni la patria común es dogmáticamente indivisible, ni hay unidad de destino en lo universal. Pero no hay que rasgarse las vestiduras porque la realidad política del Estado español es mucho más rica y mucho más interesante que todo esto y que todo lo que presenta el texto que yo estoy impugnando. El Estado español, guste o no guste, es un Estado plurinacional.

En este sustento geográfico que es España coexisten comunidades nacionales y regionales diferenciadas entre sí por muchas razones, pero quizá también por un diferente grado de voluntad de autogobierno. Podéis reconocer esto, y podéis también no reconocerlo, pero es como si en la Constitución dijéramos que el sol no sale por la mañana, ni el sol se pone a última hora de la tarde.

España tiene planteado un gravísimo problema, el problema de las nacionalidades, y tendríamos que ser los parlamentarios valientes para, de una vez, acabar para siempre con este grave contencioso que enfrenta a unos contra otros.

A mi juicio, este problema empezaría a tener solución si se adoptara nuestra enmienda u otra enmienda similar. Quiero subrayar que existe, debe existir, una solidaridad grande entre los países, entre las nacionalidades, entre las naciones, yo diría, y las regiones del Estado español, solidaridad obligatoria, y quiero subrayar esta nota, y desde mi perspectiva de vasco diría que, además, la oli-

garquía vasca tiene deudas de justicia respecto a los proletariados explotados de otras regiones.

Esto es cierto y no nos cansaremos de subrayar esta necesidad de solidaridad, pero junto a ella tenemos que decir y afirmar que las naciones y las regiones que integran el Estado español tienen derecho a una autonomía, tienen derecho a un autogobierno amplio, al autogobierno que ellas exijan, al autogobierno que ellas puedan asumir. Y junto a esto, las naciones, las que han demostrado una voluntad de autogobierno más amplia, tienen el derecho a la autodeterminación, esta palabra que yo sé que a muchos pone los pelos de punta.

Desde mi perspectiva, también como vasco, para hablar de lo que yo conozco, tengo que decir que nosotros tenemos un territorio que ocupamos desde tiempo inmemorial, que se hunde en los arcanos de la historia y de la prehistoria; que tenemos una lengua propia; que tenemos una cultura y unas costumbres peculiares distintas de las del entorno que nos rodea; que tenemos una tradición jurídica autónoma; que tenemos y hemos tenido instituciones políticas propias que nos han sido arrebatadas en época relativamente reciente y como producto de haber perdido guerras, las guerras carlistas y la guerra del 36; y, sobre todo, tenemos una voluntad clara y decidida de autogobierno, forjada tanto por los vascos autónomos como por los miles de trabajadores que han venido de fuera y son tan vascos como el primero.

Y cuando digo esto, yo no defiendo sólo los derechos del pueblo vasco, porque un impulso fraternal me lleva a mirar como míos propios los padecimientos y esperanzas del pueblo gallego, de los pueblos catalanes, del pueblo canario y de toda la clase trabajadora del Estado.

¿Y por qué a nosotros los vascos, a canarios, gallegos, catalanes, se nos niegan derechos que se conceden de buen grado a países del tercer mundo? El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos no hace distinciones entre pueblos colonizados o no, en su artículo primero; la Carta de Argel o Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, en su artículo quinto, no distingue entre pueblos colonizados o no, y declara im-

prescriptible e inalienable el derecho de autodeterminación para todos los pueblos del mundo, sin excluir a los pueblos, a las naciones del Estado español.

Senores Senadores, la autodeterminación no significa necesariamente secesión ni separatismo; la autodeterminación es un derecho a elegir el futuro político de un pueblo, a elegirlo por sí mismo, sin injerencias extrañas, e implica el derecho a permanecer unidos o a separarse —subrayo— pacíficamente por la voluntad mayoritaria y responsable del pueblo.

Yo haría aquí más las palabras de José Martí, cuando dijo: «La libertad de mi patria quisiera verla resurgir de entre alas, no de entre charcas de sangre». Es precisa la consignación, a mi juicio, de este principio de filosofía política, que, por cierto, no debe ser algo tan desorbitado o algo tan fuera de razón o tan extraño, para que entidades tan respetables como el Consejo Nacional Vasco y el Consejo Catalán —lo acaba de hacer público «Avui»— hablan de ello, hace ya bastantes años, en plena guerra internacional; o que autores tan moderados como López de Juan Abad, Arana Landera y Laorden expliquen en su libro «Nuestros Fueros. El proceso político vasco», página 226, que, básicamente, la existencia del pueblo vasco como tal conlleva el derecho de la autodeterminación; o que un partido político tan responsable como el Partido Socialista Obrero Español, alternativa del poder, en su declaración del Comité Central Socialista de Euskadi de julio de 1976, después de muerto Franco, reivindica diversas cosas y entre ellas el ejercicio del derecho de autodeterminación por el pueblo de Euskadi, que deberá ser garantizado en cuanto tiempo y forma por el Estatuto de Autonomía. Así reza la declaración del Comité Central, cuya copia está en este momento en mis manos. En el caso vasco, además, creo yo, que la consignación de este principio tendría importantes repercusiones políticas prácticas, porque el reconocimiento del derecho de autodeterminación sería, probablemente o seguramente, el paso definitivo hacia la normalización de Euskadi; y no hay que olvidar, señores Senadores, que los problemas de Euskadi son los problemas del Estado.

Señores Senadores, la izquierda vasca ha

ofrecido un instrumento de normalización, se llama autodeterminación; en vuestras manos está el utilizar o no utilizar este instrumento, pero sobre vosotros también recaerá la responsabilidad de vuestra actitud; y, en todo caso, yo, lealmente, como siempre, tengo que deciros, y estoy obligado a deciros, que para nosotros, la izquierda vasca, el derecho de autodeterminación es un derecho irrenunciable que, aparezca o no en la Constitución, es inseparable de nuestra condición de comunidad nacional, al que no hemos renunciado ni vamos jamás a renunciar. Que no se produzca en nuestro pueblo vasco y en los demás pueblos del Estado español esa desilusión o frustración colectiva que empieza ya a aparecer en mi pueblo. Ayer me decían que empieza a ser ya una frase de la que se habla allí, la siguiente: «Berrogei urte pasa ta gero hau» («Después de cuarenta años, esto»). Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. ¿Algún turno a favor? ¿Algún turno en contra? ¿Señores Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Portavoz de Unión de Centro Democrático, señor González Seara.

El señor GONZALEZ SEARA: A este artículo se han presentado varias enmiendas, algunas de ellas, como la que acaba de defender el señor Bandrés, situadas en posiciones muy opuestas a la que sostiene nuestro Grupo. Pero, para facilitar la celeridad de los debates, vamos únicamente a hacer una intervención al final, después de que se hayan expuesto todas las enmiendas, en la que exponremos nuestra posición.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer uso de la palabra el señor Bandrés para efectuar alguna rectificación?

El señor BANDRES MOLET: Si se me va a contestar más tarde, yo lo haría después de haber oído la opinión de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a continuación a tratar la enmienda número 1.100, del señor Bajo. El señor Bajo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Con el permiso de la Presidencia, ampliaría la defensa de esta enmienda a todas las que este Senador tiene presentadas, con la única excepción de la enmienda 1.103, al apartado 2 del artículo 33.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Esta Presidencia está de acuerdo y además le agradece al señor Bajo esta síntesis. Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Gracias, señor Presidente, y en esta oportunidad no voy a solicitar un tiempo extra porque tengo el propósito de ser muy breve. Y ello por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque cuando se sabe de antemano perdedor, no merece la pena gastar demasiada saliva, y en segundo lugar, porque, al no estilarse en comisiones la cortesía protocolaria del vaso de agua, se seca innecesariamente la boca.

En consecuencia, remito la defensa de todas las enmiendas a que he aludido anteriormente a las justificaciones que figuran en los correspondientes textos escritos.

Sin embargo, me veo obligado a extenderme algo más para una ineludible reparación. Al efectuar la redacción de la propuesta de una disposición adicional tercera de nueva creación incurrí en el grave error —del que me advirtió ayer la disertación, tan brillante por cierto, del compañero señor Xirinacs— de que al efectuar la relación de las nacionalidades omití dos tierras para mí especialmente entrañables: la aragonesa, de la que soy oriundo, ya que mi segundo apellido, Fanlo, coincide con el nombre de un pueblecito de la provincia de Huesca, allá en el Alto Aragón, que se recuesta en las faldas del Monte Perdido; y la asturiana, por mi casi condición de «carbayón», ya que en la Universidad de Oviedo doctos catedráticos me impartieron disciplinas jurídicas, no sé si con el debido aprovechamiento, y alguno de ellos honra en estos momentos con esta pronunciación a esta Cámara.

Por estas razones, propongo que se admita a trámite una enmienda «in voce» cuyo texto escrito presentaré a la Mesa en este momento o cuando debiera debatirse la correspondiente disposición adicional, según su criterio, del siguiente tenor literal: «La Constitu-

ción reconoce la existencia en España de las siguientes nacionalidades diferenciadas por su peculiaridad: andaluza, aragonesa, asturiana, canaria, castellana, catalana, gallega y vasca. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Presente el señor Bajo la enmienda por escrito para ver si la hace suya algún miembro de la Comisión. (Pausa.) La hace suya el señor Unzueta, de modo que se tendrá en cuenta para su momento. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: El señor Bandrés ha dicho que tenemos ante nosotros un grave problema, y yo estoy convencido de que es así. Entonces me temo que igual que ayer en el número 2 del artículo 1.º al hablar de las soberanías —que hay una sola soberanía o hay varias soberanías en nuestra España—, al hablar hoy del término «nacionalidad» me temo que a los enmendantes de uno y otro signo se les oiga como quien oye llover y que a última hora la mayoría acuerde, con su poderoso rulo, lo que considere conveniente sin entrar suficientemente en debate en una cuestión de esta naturaleza.

Es curioso que los dos grandes grupos de las enmiendas de signo contrario acepten el mismo concepto de «nacionalidad» para afirmar los unos con mayor entusiasmo y rechazar los otros de modo rotundo. Entonces, a mí me parece fundamental, antes de seguir adelante, preguntar qué se entiende por «nacionalidad». Porque parece que tanto los enmendantes que van del señor Bandrés a los Senadores Vascos, como los enmendantes que van de Arespacochaga a Díez-Alegría —con la distinción de Martín-Retortillo que presenta una peculiaridad especial—, aceptan el mismo concepto de «nacionalidad». Y por eso unos lo afirman con entusiasmo y otros lo niegan de modo rotundo.

La palabra «nacionalidad», en nuestro diccionario de la Academia, significa solamente condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación, hace referencia al vínculo de una nación, es sinónimo, por tan-

to, de nación. Pero es que la palabra «nacionalidad» para un hombre estudioso del Derecho, y del Derecho público, adquiere una concreta significación a partir de 1851 cuando, en la Universidad de Turín, Mancini expuso el principio de las nacionalidades que en síntesis es éste: «Toda nación tiene derecho a organizarse en un Estado soberano e independiente». Y las enmiendas que hemos escuchado insisten en este concepto. Y también los que lo niegan de modo radical y quieren que desaparezca la palabra «nacionalidad» aceptan este mismo concepto; y precisamente por eso están de acuerdo desde sus distintas posiciones; unos afirman la pluralidad de naciones; otros afirman la unidad de la nación española y, por tanto, unos la afirman y otros la niegan; pero el concepto es el mismo. Nacionalidad hace referencia al principio de soberanía, se plantea en términos de soberanía.

Cuando se defienden las autonomías se hace una afirmación que es verdadera: las autonomías, en cuanto tienen propia entidad, una entidad natural y una entidad ante y frente al Estado, tienen derechos propios que el Estado no puede desconocer. No se trata de que el Estado conceda más o menos gratuitamente los derechos que estas entidades tienen; no tiene más remedio, si ha de ser democrático y justo, que reconocer los derechos de estas entidades.

Pero esto, como ya demostró Ortega y Gasset en las Cortes Constituyentes de 1932, ¿puede plantearse en términos de autonomía? No es necesario afirmar la soberanía para afirmar que determinadas entidades tienen derechos propios que tienen que ser reconocidos. Por tanto, la Constitución debe decir cuáles son esos derechos que necesariamente garantiza y reconoce.

Pero si se plantea la cuestión en términos de soberanía, naturalmente se agrava el problema. Volveremos a no entendernos, como decía Ortega y Gasset hace ya cuarenta y seis años, y agravaremos el problema.

Sin embargo, yo me encuentro con el hecho de que UCD da a la palabra «nacionalidad» un significado distinto porque no acepta la pluralidad de soberanías, no acepta el derecho de autodeterminación, no acepta las enmiendas —como ayer vimos y como hoy veremos en este sentido—, rechazará proba-

blemente las otras. Entonces, ¿qué significa para UCD la palabra «nacionalidad»? Quizás si nos lo dijera de modo expreso nos ilustraría y nos daría un concepto de nacionalidad hasta ahora ignorado que podría orientarnos. Porque, si se plantea en términos de soberanía, ¿acepta la palabra «nacionalidad»? Si a la palabra «nacionalidad» se le quita su vinculación al principio de las nacionalidades y al concepto del pluralismo de soberanías, ¿tiene sentido mantener la palabra «nacionalidad»?

Estamos ante un juego peligroso de ocultar intenciones y confundirnos. En este instante aprovecho para rogar a UCD que no deje sus explicaciones para el final porque, además, estamos ante una situación muy peligrosa: los grupos pequeños hablamos antes y no tenemos derecho a rectificación; la mayoría habla después, dice lo que quiere o se calla lo que considera oportuno, y no tenemos más remedio que votar. ¿No sería radicalmente ilustrativo el que se nos dijera qué otra significación tiene la palabra «nacionalidad» distinta en la que están de acuerdo enmendantes tan dispares, unos para afirmarla y otros para negarla? ¿Hay otra significación? ¿En qué términos se fundamenta? Porque tanto unos como otros se fundamentan en el término impreciso del diccionario que lo vincula a «natio». Se fundamentan en el principio de nacionalidades que, tanto en Derecho internacional como en Derecho constitucional, se viene estudiando desde el siglo pasado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Senador, ha pasado ampliamente su tiempo.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Si el señor Presidente me da tres segundos ahorraré mucho tiempo, como lo he hecho ya en otra ocasión.

¿Puede ser que signifique otra cosa? ¿En qué se fundamenta esa otra significación? Quizás sea tan clara esa significación que nos evitaría un debate.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. A continuación se pasa a discutir la enmienda número 410, del señor Audet.

El señor AUDET PUNCERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores; resul-

ta un espectáculo desolador observar cómo todas las posturas políticas han sido ya tomadas, y lo peor que muchas de ellas en contra de muchas convicciones.

Creo que nuestros debates son ya inoperantes y que la Constitución, salvo retoques intrascendentes, está ya hecha. Con mis intervenciones pretendo, ni más ni menos, que la Cámara y el país reflexione y las madure porque creo honradamente que sería muy útil para contribuir a dar solución a nuestros problemas políticos, que son muchos e importantes. Día llegará que no serán intrascendentes las palabras que aquí he dicho.

Es evidente que el artículo 2.º del proyecto de Constitución es muy conflictivo, conflictividad que quisiéramos evitar de entrada. No nos interesa ningún tipo de conflictividad, hay que intentar evitarla. Quiero decir que no es nada fácil un acuerdo y una franca cooperación mutua si se han establecido por la fuerza, ya sea moral o física, unas situaciones impositivas que pueden herir conceptos y sentimientos.

La verdad es que se ha impuesto siempre a nivel del Estado español una concepción del poder que ha tendido a su personalización, haciendo difícil una convivencia armónica entre los pueblos peninsulares. Y ahora, en este proyecto de Constitución, se quiere proseguir con esta situación irregular.

No es nada político querer perpetuar estructuras estatales que, durante décadas y décadas, han demostrado repetidamente ser un fracaso. Y ha sido un fracaso repetido la estructura de un Estado español unitario, centralista, asimilista, impregnado de una mentalidad imperial. Ha sido un fracaso, incluso cuando aún mantenía restos de un imperio, y ahora, cuando este imperio se ha convertido en un sueño (recordemos la para nosotros siempre ridícula frase del franquismo «por el Imperio hacia Dios»), querer la continuidad de la misma concepción del Poder significa una voluntad repetida de consagrar un fracaso histórico.

Es obvio, para nosotros, que la estructura de Estado que se nos sigue ofreciendo no responde a la realidad social y política de la sociedad que actualmente lo compone. Se nos ofrece todavía, un Estado jacobino y napoleónico que tiende a confundir, intencionadamen-

te, nación con Estado. Confusión que podría ser muy útil en el siglo pasado, cuando en Europa existía aún una mentalidad imperialista y una expansión colonialista sobre lo que hoy en día denominamos «tercer mundo»; pero ahora, a finales de nuestro siglo, no es posible continuar con una mentalidad a todas luces inútil y anacrónica.

Los catalanes, en general, consideramos que la existencia de España como Estado no implica la de España como nación. Los catalanes tenemos una sola nación que, por supuesto, es Catalunya. España es un Estado. Y ni las constituciones ni las leyes podrán cambiar esta realidad. Si se pretende mantener un Estado español que nos englobe a todos hay que aceptar que este Estado es plurinacional, de lo contrario será un Estado fundamentador de separatismos, máxime teniendo en cuenta el evidente anacronismo del concepto de Estado que se nos ofrece. De hecho, sólo podrá crear entusiasmos entre instituciones y personas también anacrónicas.

No quedará resuelto este grave problema de estructura si se nos dan unas autonomías que son simples limosnas de descentralización, más aparente que real, puesto que el Estado se reserva todos los poderes, concediendo unas simples delegaciones de Poder, en modo alguno garantizadas en su continuidad.

Los catalanes estamos escarmentados. A principios de siglo el Estado español nos dio una Mancomunidad que duró once años y fue abolida por una dictadura; posteriormente, la segunda República nos dio un estatuto autónomo que duró unos ocho años y que nos fue arrebatado por la fuerza de las armas. Ahora parece querer concedérsenos otro estatuto, que tampoco cuenta con ninguna garantía de continuidad. De tal modo, es fácilmente comprensible que no se provoque ningún entusiasmo entre los catalanes. No acabamos de fiarnos de tales condescendencias; hay demasiada costumbre de solucionar el problema por la fuerza.

Es por ello que queríamos que, en la Constitución futura, la que estamos discutiendo, quedaran de una vez bien claros estos conceptos, y así, en nuestra enmienda sustituimos «la unidad de la nación española» por «unidad de los pueblos de España». De tal modo, sin eliminar el concepto de unidad que-

da afirmada la real pluralidad del Estado, que no constituye una nación, sino un conjunto de naciones. Y a la vez, aunque sea de forma un tanto convencional, garantizamos, en un mínimo, la continuidad de la estructura política que la Constitución puede permitir para Catalunya.

Una Constitución que pretende ser de consenso no puede herir los sentimientos de sectores considerables de la población. Y una Constitución unitaria como la que estamos discutiendo hiere los sentimientos de muchos catalanes y de muchos ciudadanos de otros pueblos peninsulares. Por otra parte, hemos de considerar pretencioso el lenguaje cuando se habla de «patria indivisible e indisoluble», puesto que implica hipotecar un futuro que en verdad, humanamente, es imprevisible. Hemos visto con demasiada frecuencia cómo pueblos africanos, que tan sólo hace unos años eran considerados provincias españolas, tienen ahora soberanía propia, aceptada por el mismo Estado que afirmaba su imposibilidad. Es mucho mejor, por tanto, empezar admitiendo que el Estado español es plurinacional y, a partir de este reconocimiento, buscar la voluntad de unidad y convivencia entre los distintos pueblos que componen este Estado.

Se nos presenta una patria que no es más que una abstracción, y se convierte en una entelequia al haber diferentes patrias dentro de un mismo Estado. Para numerosos catalanes su única patria es Catalunya, como muy bien dijo Prat de la Riba. Si la palabra «patria» ha de entrar dentro de la Constitución es mejor que sea utilizada en plural, respondiendo así a una realidad peninsular.

Deseamos sentirnos integrados con entusiasmo en esta nueva situación política que la Constitución pretende establecer; pero para ello rogaría a los actuales poderes y a todos los que han aceptado una forma de consenso que nos permitan tener este entusiasmo, que no nos hagan tan difícil el poder aceptar esta Constitución. Si se define tan unitarista, para muchos catalanes será una Constitución inaceptable.

Y para terminar quiero repetir lo que Cambó dijo a la Cámara el día 25 de octubre de 1918: «Cuando se habla de separatismos, no sé por qué, en el fondo, más que expresar un temor parece que se expresa un deseo, pa-

rece que hay alguien que tiene interés en que seamos separatistas, en que se nos considere como tales, y en que, ya sea por propio impulso, ya por voluntad de los demás, nos sus-traigamos de la política general».

Prat de la Riba dijo: «Con 'seny' deseo y pretendo dar a Catalunya la libertad y a España la grandeza, siguiendo el sentir de vocación nacionalista del pueblo catalán, porque los catalanes somos nacionalistas y queremos autogobernarnos dentro del Estado español».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la enmienda número 982, de Senadores Vascos. Tiene la palabra el señor Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, antes de empezar mi defensa de la enmienda vuelvo a pedir disculpas por las dificultades de vocalización, debido a la afonía que llevo a cuestas.

Ciertamente el tema que estamos tratando es sobradamente polémico, el Grupo de Senadores Vascos defiende una enmienda en la que se pretende dar nueva redacción al artículo 2.º del proyecto de la Constitución.

¿Qué es lo que pretende el artículo 2.º del proyecto de Constitución? Pues muy sencillo, pretende fundamentar y señalar los principios básicos de esta Constitución. ¿Qué es lo que pretendemos los Senadores Vascos con la enmienda que defiende? Pues exactamente lo mismo; sólo que nuestra intención, nuestro deseo y nuestra idea es llevar a cabo esta fundamentación expresando la misma de una forma clara y rotunda, en una trilogía de conceptos que son: en primer lugar, la voluntad de unión; en segundo lugar, la solidaridad, y en tercer lugar, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y de las regiones.

Quiero advertir a SS. SS. que la enmienda que estoy defendiendo no es ninguna invención arbitraria o partidista de nuestro grupo; es, pura y simplemente, casi una copia literal de la redacción que en el borrador constitucional, distribuido creo recordar a finales de diciembre de 1977, la Ponencia constitucional del Congreso redactó al efecto. Más aún, la

única palabra que nos separa de aquella definición, de aquel concepto expresado por la Ponencia constitucional del Congreso —en la que quiero advertir que no había ni un solo vasco— sólo hay una palabra, digo, que nos separa: sustituir el concepto de «unidad» por el concepto de «unión». Los demás conceptos, los de la solidaridad y el concepto del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, lo hemos respetado íntegramente. Por ello, en principio, en este trámite omito referirme a ellos porque los asumimos en toda su plenitud.

Y con esto paso a hacer una explicación de qué es el concepto de «unión»; por qué lo proponemos y por qué lo defendemos. Ayer, en defensa de la enmienda que planteamos al artículo 1.º insistimos en la existencia de los pueblos de España. La enmienda no prosperó, pero yo no sé si SS. SS. recordarán, en la discusión que después siguió a esta enmienda, que bastantes señores Senadores expresaron —involuntariamente por supuesto— el concepto de pueblos de España. Y una vez más volvemos a decir que nuestro esfuerzo de unir la España real a la España oficial no sé si será fructífero o no, pero al menos servirá para señalar que siguen existiendo estas divergencias.

Pues bien, el problema es que nosotros, el pueblo vasco, siempre hemos asumido nuestra historia y nunca hemos renunciado a ella. Anuncio que ahora no voy a hacer una exposición de la historia del pueblo vasco, sino referirme a un punto concreto y crucial que me parece muy interesante o vital a la hora de reflejar la concepción nuestra de cara a la enmienda.

Los pueblos de España —que una vez más insisto que existen— de aquella situación originaria (que a mí me da lo mismo calificar ahora de independencia o de soberanía o de lo que se quiera, porque no es mi propósito discutirlo) hay un momento en que deciden su aglutinación en estructuras políticas superiores, y con relación concreta al pueblo vasco esto se produce en cuatro momentos que también en síntesis son los siguientes: Guipúzcoa se une voluntariamente a la Corona de Castilla en la persona de don Alfonso VIII en el año 1200; Alava se une a la Corona de Castilla en la persona de don Al-

fonso XI en el año 1332; Vizcaya, el Señorío de Vizcaya, se une a la Corona de Castilla en la persona del Infante don Juan, después Rey, en 1379. Y en cuanto al hecho navarro, que tiene otras características distintas después de la conquista de 1512, conserva su «status» particular.

Esto, ciertamente, es una realidad que pertenece a la historia de España —aunque no a la historia que se ha venido enseñando con carácter oficial—, y testimonios de ello hay abundantísimos; no los voy a citar todos, aunque sí desde ahora digo a SS. SS. que para aquel que tenga curiosidad ponemos a su disposición las fichas que desee, porque posiblemente con desplazarse a la biblioteca de esta Cámara podrá dar satisfacción a su curiosidad.

Simplemente voy a leer una parte, la esencial, de una Real Cédula de Fernando VI, fechada el 8 de diciembre de 1572 y que, en este caso, se refiere a Guipúzcoa; pero, repito, que hay testimonios referentes de otros territorios vascos. Dice así: «Me hizo presente el Consejo (se refiere al Consejo de Castilla) en consulta de 6 de junio de este año las circunstancias que concurren en esta provincia de Guipúzcoa, que tanto han mirado siempre los señores Reyes, mis gloriosos antepasados, para no permitir novedad alguna turbativa del pacífico estado y buen gobierno que han tenido con sus fueros, usos y costumbres, pues las hechas siendo de libre dominio se entregó voluntariamente a don Alfonso VIII, llamado el de las Navas, el año 1200, bajo los antiguos fueros, usos y costumbres con que vivió desde su población y en que continuó hasta que ella misma pidió al mismo Rey don Enrique se redujesen a leyes escritas».

Podría citar —no lo voy a hacer para abreviar mi intervención— una Real Cédula de 1491 de Fernando el Católico, en que a Vizcaya exactamente llama «nación apartada». Yo creo que no necesitaré hacer muchos esfuerzos dialécticos para convencer a SS. SS. que tanto Fernando VI como Fernando el Católico no eran miembros del P. N. V. y nacieron algo antes que Sabino Arana, que, en definitiva, no hizo más que asumir una historia que otros no han querido asumir. Pero sigo al hilo de mi exposición.

Está claro que desde el punto de vista vas-

co, o al menos está claro para nosotros, estas incorporaciones a las que no renunciamos están basadas en acuerdos o pactos, y los acuerdos o pactos engendran derechos y obligaciones, y esto es para nosotros sagrado, porque el respeto a los acuerdos evita precisamente las discusiones dogmáticas que mucho me temo estamos destinados esta mañana a mantener.

Para nosotros, por encima de las teorías o las terminologías están las voluntades y esto es precisamente lo que justifica la razón de ser de nuestra enmienda. Tenía razón el Senador don Torcuato Fernández-Miranda cuando decía que al hablar de autonomías se habla de derechos propios, y yo diría incluso hasta también de soberanía compartida, frase que en el libro de la «España real», de don Julián Marías, que cité ayer, también se recoge.

Pero esto, señoras y señores Senadores, no es un peligro; esto no es un mal; esto no es un pecado. Muy bien dicho que cada uno entienda a su modo el principio de las nacionalidades; pero el problema, a nuestro juicio, radica en que una teoría política por muy aceptada o generalizada que esté no es un dogma, y esto es toda una teoría política, no es un dogma.

El señor PRESIDENTE: Al señor Senador le queda un minuto.

El señor UNZUETA UZCANGA: Comprendo que el tema es polémico, pero yo quisiera, si la Mesa me lo permite, para evitar otras alusiones al tema en otros turnos que después me podrían corresponder, sumar tiempos y dejar el tema en paz. No sé si estoy quebrantando el Reglamento; de todas formas, me falta muy poco.

El señor PRESIDENTE: Puede continuar el señor Senador.

El señor UNZUETA UZCANGA: Digo que unos han aceptado como dogma que el concepto de nación está llamado a desembocar en el Estado independiente, y otros nunca hemos considerado que esto tenga que ser una necesidad, de acuerdo con la naturaleza de las cosas; porque algunos entendemos que debajo del Estado puede haber varias nacio-

nes, porque entendemos y creemos que el concepto de Estado plurinacional es una realidad que existe en toda la geografía política del mundo.

En este sentido, y para no utilizar citas vascas, yo quiero decir a SS. SS., y además lo asumo, que con este tratado sobre estudios del proyecto de Constitución que generosamente nos ha distribuido el Centro de Estudios Constitucionales, se hace una cita a un artículo que me parece verdaderamente importante y clave de todo este problema. Se dice que a juicio del profesor Linz (que también por su apellido sospecho que no es vasco), España es un Estado para todos los españoles, una nación-Estado para una gran parte de la población y solamente un Estado, pero no una nación para minorías importantes. Creo que una síntesis más clara difícilmente se puede hacer.

Pues bien, nuestra propuesta, señores Senadores, es que insistamos, que trabajemos precisamente en lo que estamos de acuerdo y que prescindamos de dogmas, de mitos o como se quiera llamar que nos puedan distanciar, porque la obligación nuestra de cara a la Constitución es precisamente construir y no separarnos.

Nosotros creemos que al hablar de unión lo que estamos pidiendo es que en la Constitución se recoja el hecho dinámico de la incorporación de la voluntad de vivir juntos. En definitiva, el resultado final puede ser prácticamente igual, pero estimamos que debemos fijarnos más en este aspecto dinámico, que en definitiva recoge las voluntades, que en un resultado final.

Tenemos la prevención a fin de cuentas (y con esta idea termino mi exposición) de que al ignorarse o pretender ignorarse sistemáticamente todos estos hechos, lo que se pretende precisamente es evitar el reconocimiento del hecho que está legitimando las autonomías e incluso de los propios derechos históricos a que se refiere hoy en día la disposición adicional del proyecto constitucional.

Un ejemplo de ello ocurrió ayer cuando defendiendo la enmienda al artículo 1.º el Senador portavoz de UCD decía que efectivamente se entendía que el Poder no estaba en el Estado, sino en los órganos del Estado.

Sinceramente yo agradezco la aclaración porque puede servir para tranquilizarnos. Pero cuando preguntaba si esto se transformaba en una enmienda «in voce» para aceptar al menos una parte de nuestra enmienda, un silencio no menos cortés fue la respuesta. Pues bien, esto es precisamente lo que a nosotros nos preocupa y nos ensombrece, que a la hora de la verdad no se entra en profundidad en estos terribles y difíciles problemas.

Yo no sé lo que SS. SS. van a votar, pero lo presiento tal y como están las cosas. Pero quiero terminar señalando que el deseo nuestro es que se hagan esfuerzos serios para recoger la historia real que es donde está el origen de todas las dificultades. El entendimiento que creo que todos estamos deseando pasa precisamente por la aceptación de un mínimo de esta historia real, y no parte de la historia expurgada o de la historia convencional. Con sacrificios ideológicos importantes venimos haciendo planteamientos que estimamos absolutamente moderados. Yo invito a SS. SS. a que vayan a la biblioteca de esta Cámara y lean las actas de las discusiones que sobre los terribles problemas de los fueros y pueblos de España se celebraron tiempos ha. Nuestra responsabilidad en este momento histórico es la de hacer planteamientos moderados, y al menos ésta es nuestra intención.

Sus Señorías tienen ahora la palabra, el voto y, por supuesto, su responsabilidad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces? (Pausa.) El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Muy brevemente. El planteamiento del señor Unzueta existe. Reconozcamos las realidades; pero no metamos en el problema de las mismas tópicos o dogmas. Pues bien, el modo de hacerlo es que la Constitución reconozca claramente, a través de un término jurídico, que es el que emplea la Constitución como unidades autónomas, esa realidad; en que se haga constancia de que los derechos

que se reconocen son previos al Estado y que se eviten expresiones que son polémicas. El futuro dirá cuál es el contenido de esas comunidades a través de su evolución. Dirá qué fuerzas actúan y cómo encuentran, en el mismo cauce que la Constitución establece, su realidad.

Reconózcense sus derechos; reconózcense como previos al Estado; búsqese un término que no sea polémico; evítense aquellas palabras que tienen que ser interpretadas, que al ser interpretadas no es que sean ambiguas, pero producen cauces distintos; es que son equívocas y, por tanto, conflictivas. En este aspecto yo sería partidario de ceñirse al instrumento jurídico que la Constitución establece: el concepto de comunidad autónoma que es el que emplea el capítulo III del título VIII. Y sólo aquí aparece un término como un residuo que sigue siendo el que justifica las actitudes contradictorias, dispares y radicalmente diversas que se manifiestan en esta enmienda.

Si se busca un término, búsqese el camino en una fórmula jurídica que admita dentro de la misma las realidades que en España se están manifestando; pero no se haga una definición dogmática y utópica que recoja actitudes que no son reales porque obedecen a situaciones que afortunadamente están siendo superadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿El señor Unzueta desea intervenir para rectificar? (Asentimiento.) El señor Unzueta tiene la palabra.

El señor UNZUETA UZCANGA: Brevísimamente, porque lo que acaba de decir el señor Fernández-Miranda me lleva a otra enmienda que me parece que es al artículo 135 ó 136, y entonces estamos sacando el debate de su sitio. Pero yo le diría al señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, que observe algo que a mí también me preocupa: que en el proyecto de Constitución hay una definición de municipio, hay una definición de provincia, pero no hay una definición de comunidad autónoma.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a discutir la enmienda número 3, del

señor Arespacochaga, que tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Señor Presidente y miembros de la Ponencia, vaya por delante una afirmación rotunda: que nadie tenga ni el menor atisbo de que algunos Senadores enmendantes perturben con sus trabajos alargando la aprobación final de la Constitución. Y digo esto porque en algún momento aquí se ha comentado, aduciendo la inutilidad probable de discutir algo decidido en un juego político previo en el que no hemos participado todos.

No admito que nadie tenga más prisa que yo mismo en tener una Constitución como Ley Fundamental; pero no admito tampoco que, en razón de esta prisa, se posponga la realización de un texto mejor cuanto más perfecto, y cualquiera podrá acusar de ligereza a aquellos Grupos que en razón de un posible consentimiento pactado o de una prisa formal pasan por encima los temas fundamentales.

Estamos discutiendo la Constitución en el mes de agosto y nos reuniremos en la cáncula las veces que sean precisas, pero faltarían a sus deberes más sagrados, por mucho que se democratice todo, aquellos que, por las razones que sean, no faciliten con ánimo abierto y, sobre todo, con honradez mental la discusión profunda de algo tan importante como las grandes definiciones de nuestra Constitución.

Al hilo de esto, yo debo decir, en aras de una franqueza que practico porque exijo, que los debates de la Comisión constituida en Ponencia han sido un prólogo de lo que estamos diciendo ahora, y dicen poco a este respecto de estudio de opiniones, y toma de conciencia de las enmiendas presentadas. Hay un millar muy pasado de ellas y una simple operación aritmética señala el mínimo espacio de tiempo que se ha dedicado al análisis de cada una. Esto no lo reprocho, puesto que la Comisión empezó sus debates ayer, pero ha seguido en la misma tónica que parece deducirse a partir de la contemplación y del talante con que se han mirado las enmiendas; y es que hay una velocidad en el estudio y unos motivos y una justificación que se han apreciado en las votaciones previas de los miembros de la

Ponencia, que suponen una toma de posición de entrada que, aunque sea mudable, no la considero de buen estilo parlamentario.

El número de las enmiendas, aunque sea a título rectificador, tomadas en consideración, es mínimo, y el número de las rechazadas apabullante. La Ponencia hubiera acertado mejor con una recopilación general, sin posturas fijas, porque entiendo que no es respetuoso una toma de posición tan rotunda y tan rápida a favor de un texto previo, puesto que supone, o una dosis de confianza en su perfección, rayando en la pedantería, o, lo que es peor, un perjuicio en contra de determinadas enmiendas aun sin analizarlas, postura esta que se desautoriza en un buen estilo parlamentario, pues hace que los enmendantes entren en el juego de las defensas de sus opiniones en un estado de inferioridad respecto a la exposición de sus argumentos, y hasta los puramente técnicos, como hemos visto ayer, y los puramente gramaticales, tropiezan con una inelasticidad que deja muy pocas esperanzas al debate.

Y digo esto porque no vengo a mantener una opinión testimonial; personalmente, al menos a mí, no me interesa el formalismo de postura, sino el honrado deseo de apuntar una mejora a un texto que queremos perdure para bien de España, para lo cual tendrá que ser bastante superior a análogos textos fundamentales anteriores, a ninguno de los cuales se les puede señalar ni larga ni feliz vida.

El tema es particularmente grave en el asunto de las nacionalidades. Digo de corazón que he buscado mucho la palabra a introducir en la enmienda para intentar, honradamente (con el interés de un vasco que presume de tener uno de los apellidos más viejos de Vasconia y una persona que ha trabajado en Cataluña más que los sedicentes catalanes), que no pueda interpretarse por los miembros partidarios de las autonomías, que creo somos todos, como un retroceso en la redacción del texto.

Por lo demás, no mediatiza en la defensa de la enmienda ninguna clase de disciplina de partido, de la que estoy exento, puesto que lo hago a título absolutamente personal y orgulloso por mi designación. Pues bien, incluir en el artículo 2.º, al hablar de la nación es-

pañola, que ésta se halla integrada por diversas nacionalidades, es, tanto desde un punto de vista objetivo como desde un punto de vista subjetivo, un grave error. Objetivamente, porque incluye la parte en la definición del todo, y viceversa, lo cual lógicamente, y hasta gramaticalmente, no tiene defensa alguna. Subjetivamente, porque es un tema que toca la sensibilidad profunda de muchos españoles, que pueden presumir de vascos y de catalanes, como yo mismo, que no aciertan a ver cuál es la razón de esta defensa a ultranza de una redacción defectuosa, que ya se ha visto, aun sin estar aprobada, la carga que encierra a través de intervenciones de varios Senadores.

El aprobar algo que lógicamente se contradice y políticamente desdibuja un criterio, nada menos que en la Constitución que es una Ley Fundamental y que debe ser el manantial de las leyes, es abrir con esta primera Constitución un debate permanente sobre la unidad del propio Estado español.

Es fácil hacer retórica sobre un tema como éste, pero yo me abstendré mucho de hacerla. Quiero, simplemente, llamar la atención de los representantes de los Grupos en la Comisión, apelando, si es que me escuchan, al fondo de sus conciencias, en el sentido de que es un tema muy grave que, para la inmensa mayoría del pueblo español, no tiene justificación, por lo que el empeño de mantener este texto, más que oscuro contradictorio, no convence a nadie, salvo que se expliquen con claridad las razones que han llevado a incluirlo, cosa que no se ha hecho por ninguno de los Grupos importantes, no obstante defenderlo de manera intransigente.

Me gustaría oír de estos Grupos contestaciones en el turno de intervenciones que tienen señaladas por el Reglamento, y que espero utilicen en razón de la importancia del tema. Hace falta contestar, y cualquier Grupo —y más los importantes— dicen muy poco de su educación parlamentaria (casi me atrevería a quitar lo de parlamentaria) al no contestar una a una las explicaciones a las enmiendas.

No estamos en una simple conferencia de por la tarde para que, al final, en un infantil debate, se conteste a todas las enmiendas. Es-

tamos discutiendo la Constitución; estamos discutiendo la parte más importante de la Constitución, y es absolutamente preciso que se haga un debate y que no se pongan en un cajón de sastre una serie de contestaciones, tanto de un Grupo como de otro, y me refiero, principalmente, a los más importantes. Es exigible que expliquen cuál es la razón y el alcance por el que el término «nacionalidades» se mantiene en el artículo.

Defiendo en la enmienda que es más conveniente la expresión «comunidades». Lo entiendo así porque ésta respeta al máximo los derechos de unas comunidades culturales o lingüísticas o regionales o históricas, incluso raciales, mantenidas en España a lo largo de los siglos, sin poner en peligro el trascendental punto de la unidad nacional, que la propia Constitución incluye, pero sin empeñar esta definición con unas palabras que, añadidas, resultan, o malévolas, por ocultar lo que dicen, o inútiles, por no decir lo que ocultan.

El término de indisolubilidad de la nación viene y toma su raíz de la solubilidad, que es un término químico y perfectamente explicable. No tiene el menor sentido decir que es indisoluble nacionalmente una amalgama de naciones.

Insisto en que este punto de la Constitución hay que dejarlo bien claro ante el país. Las palabras están para utilizarlas, no para restringir su alcance una vez dichas y cuando no pueden ni tan siquiera recuperar. La inclusión del término «nacionalidades», a contrapelo de la gramática y de la lógica, debe tener un fin, y si el fin no se explica, el fin se intuye y se teme, y esto no es serio.

Entiendo que es un grave pecado hacer un texto fundamental con intuiciones o temores. Por ello propongo una palabra sustitutoria, que utilizada luego ampliamente en el propio texto constitucional (puesto que habla de comunidades y comunidades autónomas, aun con ánimo más de institución que de definición) limite claramente en el terreno de lo definitorio el alcance concreto de las autonomías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces? (Pausa.)

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Pido la palabra para un turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: No ha habido nadie que intervenga en contra, por lo tanto no puede haber turno de réplica.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Simplemente, para decir que retiro lo que dije antes de educación parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: Se acepta la rectificación.

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Al defender a título personal esta enmienda que he presentado conjuntamente con el Senador señor López Martos, y que apoyan otros miembros de mi Grupo, debo decir, antes de nada, que no creo que sea éste el problema de la Constitución, como en otros lugares he insinuado, pues debo decir que, tratándose de un problema importante, los hay igual de importantes a lo largo de los textos que nos esperan.

También desde el inicio debo decir que quiero que quede muy claro que esta enmienda, aunque en apariencia puede estar muy cerca de otras que la rodean, no se reduce sólo a consideraciones sobre palabras, sino que cada enmienda tiene una justificación, responde a una filosofía y a un contexto general, y obedece a unas explicaciones que son las que voy a exponer ahora.

Desde luego, nada tengo que ver con tantas enmiendas que se basan y apoyan en el tremendismo. Es obvio que, desde que la mística del principio de las nacionalidades alcanzó su grado máximo, ha corrido mucha agua bajo los puentes. Es obvio que no tengo nada que ver con los partidarios de un inmovilismo y un mantenimiento a ultranza de un sistema centralista caduco. Es obvio que nada tengo que ver con quienes creen que debe sostenerse una situación de negación y falta de reconocimiento de peculiaridades y derechos que a todas luces es preciso reconocer.

Creo que, desde luego, hay que superar un planteamiento centralista del Estado caduco, envejecido. Creo que, desde luego, hay que llegar, en los términos que se quiera, a un

Estado regional, regionalizable. Me parecería muy bien que llegáramos a un Estado federal y tengo, desde luego, el más absoluto respeto para todos los pueblos, naciones y nacionalidades que se integran en esta plural realidad de España.

Debemos hacer todo lo posible —y de ello nos enriqueceremos todos— para que los pueblos de España vean potenciadas sus peculiaridades, sus elementos propios, su tradición, su folklore, su lengua y su riqueza y para que logren, desde luego, su autogobierno político.

Dicho esto, la enmienda pretende simplemente llamar la atención sobre lo siguiente. Lo que no me convence de este precepto es que se constitucionalice este par de conceptos, «nacionalidades y regiones». Este tándem, este dualismo, que sitúa estas dos palabras de una manera que puede resultar equívoca, que puede resultar molesta y que puede tener una serie de consecuencias peyorativas, puede resultar discriminatorio porque contraponga a unos y a otros. Puede resultar discriminatorio porque alguien quiera hacer ver que unos son más que otros, y esto incluso podría tener algún reflejo en la propia Constitución, como se observa de la lectura de la disposición transitoria segunda, o como se observa de la lectura de algunas enmiendas que más adelante habrán de pasar ante nuestra consideración.

Cuando se habla de nacionalidades y regiones no se están utilizando valores homogéneos. Se están utilizando conceptos que responden a realidades muy distintas, y con una particularidad, además, en mi opinión: el dar entrada a esta dualidad, no sólo no enriquece la formulación constitucional, sino que la empobrece, porque la importante y plural realidad española no se agota con los términos «nacionalidades» y «regiones», sino que, a poco que hurguemos en nuestra realidad, podremos descubrir que hay naciones, pero hay también antiguos Estados, antiguos Reinos; hay lo que son meras demarcaciones territoriales sin mayor cohesión; hay situaciones administrativas de mero compromiso; hay principados, hay plazas de soberanía, hay países, y hay quién sabe cuántas modalidades más.

De ahí que mi preocupación sería la de si no es posible hallar una fórmula común, si no

es posible (reconociendo con claridad, con cariño y con respeto todas estas disparidades) hallar un género común que englobe a todas ellas.

Propongo en la enmienda la expresión «regiones autónomas» porque es la que se proponía en la Constitución de 1931, Constitución que en este punto logró el respeto; planteamiento, además, que tuvo su reflejo claro en los tres Estatutos que en el período republicano fueron aprobados o plebiscitados, ya que el Estatuto catalán, en el artículo 1.º, reconocía cómo Cataluña se constituye en región autónoma; el Estatuto vasco decía que Alava, Vizcaya y Guipúzcoa se constituyen en región autónoma dentro del Estado español, adoptando la denominación de País Vasco, y el Estatuto gallego hablaba de cómo Galicia se organiza en región autónoma en el Estado español.

Puede que hoy el término «región» sea un término que no convenza. Yo lo veo. Si este término no convence, puede que haya otros términos. La enmienda del señor Cela habla de «países». Yo no sé cuál de ellos podría ser. En este sentido no ofrezco ninguna rigidez, pero hay algo que me parece obvio y que quiero decir para terminar, y es que la Constitución, con buen sentido, abre una posibilidad interesante cuando el apartado 2 del artículo 140, al enumerar cuáles serán los aspectos que deben ser el contenido de cada uno de los Estatutos autónomos, deja a la elección de cada una de las comunidades la designación de la fórmula. Pues bien, me parece que es aquí donde podría darse entrada a estas disparidades, de manera que aquellos pueblos que son naciones o nacionalidades harán muy bien en usar en sus Estatutos la expresión de nacionalidades; pero sería importante que la Constitución lograra el término común.

Digo que sería importante que lo lograra, porque entiendo, en mi modesta opinión, que el término que se ha buscado de «comunidades autónomas» es un término que no es satisfactorio, que es muy equívoco y ofrece mucha confusión. Es un término que no es satisfactorio porque, obviamente, dentro de esta expresión, se engloban muy diversas realidades. No cabe duda de que, por ejemplo, una provincia o un municipio con comunidades

autónomas, y lo mismo un Colegio profesional o una comunidad de regantes. Por todo ello, haciendo afirmación clara de mi respeto, de mi simpatía, de mi cariño para las nacionalidades y las diferentes organizaciones que se ofrecen al Estado, someto a la consideración de las señoras y señores Senadores la enmienda que hemos presentado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces? (Pausa.) El señor Unzueta tiene la palabra.

El señor UNZUETA UZCANGA: Brevisísimamente, y ni siquiera me siento.

Yo agradezco al Senador señor Martín-Retortillo la aportación que ha hecho, porque creo que hay que agradecer las aportaciones que se hacen, aunque no se sienta coincidente uno con ellas. Pero le diría que, puesto que en su intervención, en dos ocasiones, ha recogido la existencia de las naciones y nacionalidades, y puesto que en la misma justificación de su enmienda se dice que el término región es lo suficientemente amplio para incluir estrictas regiones administrativas, naciones o nacionalidades, antiguos reinos, etcétera, yo le diría que, por una vez más, seamos realistas y, ya que estamos diciendo que existe esa realidad, recojámosla aquí.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Martín-Retortillo la palabra para rectificar?

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir, a continuación, la enmienda número 169, del señor Gamboa. El señor Gamboa tiene la palabra.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Señor Presidente, previamente quisiera hacer una corrección en mi enmienda. Se trata de un error mecanográfico que se ha deslizado: sustituir la palabra «patrimonio» por la de «patria».

El señor PRESIDENTE: Tomamos nota de la corrección del error mecanográfico.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Pido en esta enmienda la supresión del término «nacionalidades». Primero, porque es una expresión ambigua, que carece de sustantividad propia. La nacionalidad es la cualidad de pertenencia de cada individuo a una determinada nación; por tanto, el término nacionalidad nos lleva, necesariamente, al concepto de nación. Segundo, por la contradicción que entraña con la indisoluble unidad de la nación española, que consagra el mismo artículo. Tercero, porque supondría una regresión en la historia de España y del mundo, que camina por rumbos de integración en unidades superiores. Además, económicamente, supondría un costo que España, hoy, no puede permitirse. Cuarto, porque atentaría contra la unidad de España, dejando la puerta abierta a la desintegración nacional, como ya se apunta por algunos, a través de las reivindicaciones del llamado derecho de autodeterminación y secesión para las supuestas naciones o nacionalidades que integran España.

Se defiende su sustitución por la expresión «regiones». El reconocimiento y protección de la diversidad regional, que fundamenta incluso la propia unidad nacional de España, justifica la admisión de la autonomía administrativa para las distintas regiones; autonomía que se adjetiva de administrativa en la medida que ni la justicia ni la función legislativa son susceptibles de división, sino esencialmente unitarios e iguales para la generalidad de los españoles. En estas condiciones, la autonomía administrativa, dentro de la indestructible unidad española y, consecuentemente, de la exigencia de la solidaridad nacional, constituirá un factor importante para la convivencia nacional. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces? (Pausa.) El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Con un profundo respeto al Senador señor Gamboa quiero aprovechar su intervención en defensa de su enmienda para volver a insistir en lo que he dicho.

Es un ejemplo claro de cómo la preocupa-

ción por un término que no se aclara le lleva a soluciones excesivas en sentido contrario, según mi punto de vista, y cómo las autonomías políticas, como concepto perturbador de las autonomías planteadas como soberanías, es abandonado y reducido a una autonomía administrativa. Precisamente el reconocimiento amplísimo de la autonomía política, que supone organización política, poderes políticos, pero no en términos de soberanía, es un ejemplo claro.

Hago esta referencia, con todo respeto al señor Gamboa, para poner de relieve cómo el mantenimiento de esta palabra suscita contraposiciones que no se producirían sin ella.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir la enmienda 226, del señor Carazo.

Quisiera preguntarle al señor Carazo, que ha presentado otra enmienda con el número 225, y puesto que parece que una enmienda enmienda a la otra, si refunde ambas o si quiere defenderlas independientemente.

El señor PEDROL RIUS: Desgraciadamente a don Fidel Carazo, miembro del Grupo Mixto, le ha sido imposible estar hoy aquí.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Carazo ha delegado en el señor Pedrol?

El señor PEDROL RIUS: Sí, señor Presidente, ha delegado y yo asumo estas enmiendas. Después, cuando se vote, pediré, como es lógico, para asegurar su derecho, la posibilidad de que él las explique y defienda en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la enmienda 194, del señor Cacharro.

Quiero indicar a los señores Senadores, sin que ello signifique que vamos a coartar su libertad de expresión y de palabra ni dejar de consumir los turnos pertinentes, que esta enmienda y las que siguen en realidad son muy parecidas a las ya defendidas por el señor Martín-Retortillo, pues tratan de la palabra «regiones».

Tiene la palabra el señor Cacharro.

El señor CACHARRO PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente voy a proceder a la defensa de la enmienda que presento al artículo 2.º del proyecto de Constitución proponiendo la supresión de la palabra «nacionalidades» del texto del mismo, según se ha podido apreciar. Por tanto, es mi postura una de las contrapuestas a lo que se ha aludido aquí ya repetidas veces.

En primer lugar considero que la inclusión del término «nacionalidades» se contrapone con lo que se afirma en el artículo 1.º al hablar de un Estado y de la soberanía nacional.

En segundo lugar, se contradice también con la proclamación de la indisoluble unidad de la nación española que se hace en el propio artículo 2.º

Nacionalidad y nación vienen a significar lo mismo en la práctica y así lo consideran muchos españoles. A lo largo del debate, y hoy mismo aquí, se ha dicho que ambos términos son sinónimo. Pero hay más; implícitamente se viene negando la existencia de España como nación, intentando reducir su existencia a la de un Estado plurinacional.

Señores Senadores, España no es un simple concepto político, sino una realidad social, histórica y cultural; tampoco es un simple ámbito geográfico.

Para la mayoría de los españoles, España constituye una nación, no sólo un Estado (al menos eso lo hemos de decidir los españoles y no gente ajena); no es una simple suma de naciones. Existe una voluntad de vivir y permanecer unidos. Constituimos una comunidad real que se ha forjado a lo largo del tiempo con trabajos y sacrificios, por encima de todas las posibles diferencias regionales. Por otra parte, toda nacionalidad o nación aspirará lógicamente, a establecer su propio Estado; aspira a la autodeterminación, a la independencia, a la afirmación de su propia soberanía, como también hoy se ha afirmado aquí.

La utilización del término «nacionalidades» sin duda constituye una fórmula de compromiso, un intento conciliador, aparentemente menos conflictivo que el de «nación», pero lo considero inadecuado y grave por su significación usual.

Comprendo que las diferencias y características propias de las diversas regiones son

más acusadas en unos casos que en otros, pero no me parece que el término «nacionalidades» sea el más adecuado para referirnos a esos rasgos diferenciales, que no son ni más numerosos ni más importantes que otros rasgos comunes que nos unen, aunque, a simple vista, la relación de contraste resalte más, se aprecie más fácilmente que la de similitud. Considero que hablando simplemente de regiones o de regiones autónomas, como también esta mañana se ha dicho aquí, sería suficiente para referirnos a esos rasgos diferenciales.

Por último, sólo quisiera añadir que, dado que existen otras posiciones bastante diferentes y el tema resulta polémico, vidrioso, deseo aclarar que con la presentación de esta enmienda no deseo agitar más la tensión que subyace en él. Aunque no comparta otras opiniones, respeto la sinceridad y honestidad de su planteamiento, y por ello no me parece correcto jugar al equívoco con las palabras.

Entiendo, Señorías, que los problemas deben plantearse con claridad para que todos sepamos a qué atenernos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (*Pausa.*) ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) ¿Señores portavoces? (*Pausa.*) El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Perdón, señor Presidente, pero tengo que manifestar, a la altura de esta sesión, mi extrañeza. Nunca he sido partidario de las enmiendas testimoniales, porque una enmienda testimonial no es la que presenta una minoría, cuyo destino es ser derrotada en la votación; una enmienda testimonial es aquella a la que no se le oye y no se le hace caso; no merece la pena dar razones en contra y se la condena, naturalmente, al mutismo. Manifiesto mi extrañeza de que en una Cámara que reconoce con entusiasmo el régimen parlamentario, una de sus características, el debate público, brille por su ausencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cacharro, para rectificar.

El señor CACHARRO PARDO: No, gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir a continuación la enmienda 217, del señor Matutes, en la que también solicita la supresión de la palabra «nacionalidades».

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, estamos en el mismo caso del señor Carazo. Ausente el señor Matutes, como miembro del Grupo asumo, por tanto, la enmienda a los fines exclusivos de, en su momento, si la enmienda, como temo, no prospera, poder solicitar su pase a voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de defensa? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos entonces a discutir la enmienda 225, del señor Carazo, ya asumida anteriormente por el señor Pedrol, ¿no?

El señor PEDROL RIUS: La del señor Carazo y la del señor Matutes.

El señor PRESIDENTE: Es que el señor Carazo tiene dos enmiendas.

El señor PEDROL RIUS: El mismo tratamiento, por favor.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 255, del señor Zarazaga, también solicitando la supresión de la palabra «nacionalidades».

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el motivo de la justificación de mi enmienda no es otro que el de entender que el concepto de «nacionalidades» es equívoco y carece de precedentes en nuestro ordenamiento constitucional. «Las regiones —decimos en nuestra enmienda— no pueden estar en el futuro abocadas a un tratamiento jurídico y económico distinto, con base a ese testimonio discriminatorio». Pero resulta tan difícil utilizar argumentos originales, cuando prácticamente todas las enmiendas giran alrededor de una palabra, que los criterios de autoridad de los señores Senadores que me han precedido me servirían únicamente para subrayar, reiterar y reafirmar.

Efectivamente, para nosotros nacionalidades, han dicho y dirán, y nosotros en la en-

mienda afirmamos, no es un término adecuado. No se ha utilizado, no existe precedente en nuestras Constituciones y no añade matiz alguno que pudiera atribuirse a la voz «región». Si, efectivamente, añade matiz es para señalar —como lo han hecho otros Senadores—, para crear otra figura jurídica que la que el proyecto señala.

He aquí una manera correcta, decimos, de actuar. Queremos, dicen, otra cosa, y la respetamos. Están dispuestos a afirmar que el sol sale y se pone, y están dispuestos a ir a la hoguera para reafirmarlo y defenderlo. Una postura muy respetable y muy admirable por nuestra parte. Pero otros no dicen que es otra cosa y se conforman con manifestar que lo importante es variarla de contenido. En otras ocasiones no se dice nada en cuanto al término, esperando, quizá, llenarlo de intenciones dentro de no mucho tiempo.

A nuestro juicio, podemos no estar muy seguros, pero aquí defendemos que la primera postura, es decir, la de defender otra cosa y decirlo, es superior en valoración a estas últimas, que lo que hacen es confundir. La nuestra es, simplemente, una postura de disyuntiva: o se dice lo que significa el término, se explica y se tiene ya una idea exacta y precisa de su contenido —detalle muy importante en un texto constitucional—, o si resulta equivalente al otro, al ser superfluo, se suprime. Esta es la postura que adoptamos, señores Senadores. No cultivemos equívocos.

No tengo muchos conocimientos jurídicos, pero en medicina resulta más grave la situación de confundir el diagnóstico, o no hacerlo con tratamientos sintomáticos y no atacando de raíz el problema, que llegar, incluso, a un diagnóstico de grave pronóstico, pero que exige trabajar arduamente en un tratamiento. Y creemos, señor Presidente, que no es gratuita, porque con este término de «regiones» nos entendemos y nos entienden perfectamente. Mi criterio de autoridad es distinto —por eso definiendo esta enmienda— al esgrimido por los demás Senadores enmendantes.

Yo he puesto mucha atención en leer cada uno de los motivos de las demás enmiendas, y no hay ninguna alusión en los motivos de las enmiendas publicadas a los que yo propongo aquí.

Tengo entre mis manos, señoras y señores Senadores, dos ponencias de la Convención del Consejo de Europa sobre los problemas de la regionalización. Una de ellas se titula «Evolución de la regionalización y construcción de la Europa»; la otra, «Los problemas de equilibrio entre regiones en el desarrollo de la Europa unida». Mi pregunta es la siguiente: En la construcción y desarrollo de la Europa unida, ante el equilibrio y evolución de la regionalización, ante la afirmación de una España unida, como aseguramos en el primer párrafo de este mismo artículo, en el diálogo con el resto de Europa —eso lo sabe muy bien el señor Presidente porque ha vivido estos problemas con gran intensidad—, ¿nos entendemos y nos entenderán cuando hablemos de nacionalidades y regiones? Porque ellos, señor Presidente, señoras y señores Senadores, los restantes europeos (no los europeos como alguien ha hablado, como si los españoles no fuéramos europeos) hablan de sus problemas y también hablan de los problemas de España y, en lenguaje diáfano, transparente, dicen de los problemas de España, que la regionalización es como una dimensión de la planificación económica, que la regionalización es como una búsqueda de la eficacia, que la regionalización en España es como un medio de favorecer la participación, y así se dice exactamente —yo quiero, como criterio de autoridad, acudir precisamente a sus palabras—, en la página 13 de esta primera ponencia, que España se encuentra delante de un dilema. Hay que estar atentos a todas las desviaciones iniciales para llegar a esta estabilidad que sólo puede permitir la acción del ejecutivo. La solución podría ser una forma eficaz de regionalización. Se sigue diciendo en otro lugar de la otra ponencia que con la puesta en marcha de esta audaz política de descentralización, España podría salir de su círculo infernal, de esta violencia, y evitar los riesgos de desmembramiento. Si la regionalización en España es particularmente urgente, por la situación política casi caótica, ella también se justifica sobre el plan económico, pues permitirá al dinamismo de las regiones catalana y vasca exprimir más libremente, en beneficio del conjunto del país, para el cual ellas pueden jugar el papel de motores económicos; «locomotiv

economic» es exactamente lo que ellos nos dicen.

Se añade, además, en otra parte de la ponencia (página 22 de la primera) que es evidente que una estrecha cooperación entre las colectividades europeas es la condición de una política regional eficaz a nivel europeo. Una tal coordinación implica una institucionalización de las regiones en el conjunto de los países miembros. Y acaba diciendo: Las regiones no ofrecen solamente la perspectiva de una acción gubernamental y de una planificación eficaz, sino que todavía aportan un cuadro particular a la realización de un gran ideal europeo de democracia y de libertad. Ellas garantizan, en el seno de una unidad creciente, la supervivencia de esta diversidad de las partes, que ha sido siempre un rasgo esencial de la civilización europea.

Por esto me permito, señor Presidente, señoras y señores Senadores, para que sigamos entendiéndonos y que nos siga entendiendo el resto de los países europeos y del mundo, seguir hablando de regiones como un término no equívoco, no regiones autónomas, como algún señor Senador ha querido subrayar aquí, puesto que en el futuro no necesariamente algunas regiones serán autónomas, sino regiones únicamente; pueden ser autónomas, pero no necesariamente. Por tanto, sigo defendiendo el término de regiones para que nos vayamos entendiendo y sigamos conviviendo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (*Pausa.*) ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Solamente para poner en claro que en la duda que se ha supuesto en la utilización de la palabra «nacionalidades» frente a organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa, yo puedo dar un detalle esclarecedor. En la última reunión de la Conferencia de Poderes Locales del Consejo de Europa se hablaba de las culturas regionales en principio y se formulaba una recomendación a todos los Gobiernos para que los Estados protegiesen a las culturas de territorios distintos al mayoritario de cada Estado. En esta oportunidad, yo

presenté allí una enmienda en el sentido de que se distinguiese entre nacionalidades y regiones, porque si bien para las regiones era muy propio que el Estado protegiese sus culturas propias, en cambio para las nacionalidades el Estado lo que tenía que hacer es respetar el derecho de las nacionalidades a organizar a su manera sus culturas propias. Esta enmienda mía fue aprobada por amplia mayoría, y una vez añadida al texto de la Ponencia, fue aprobada por unanimidad.

Digo esto para demostrar que la palabra «nacionalidades» fue muy bien comprendida y se comprendió muy bien qué diferencia había entre nacionalidades y regiones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Puede parecer paradójico que use el turno en contra para esta intervención, pero ello se debe...

El señor PRESIDENTE: No es turno en contra, es turno de Portavoces.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Yo había pedido la palabra para turno en contra. Se dijo: ¿Turnos a favor? ¿Turnos en contra?, y yo levanté la mano, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, pues que sea el turno en contra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Voy a ser muy breve. Puede parecer paradójico, pero la razón es muy clara: hablar como Portavoz no es lo mismo que lo que uno habla como miembro vocal de esta Comisión, y ahora quiero hacerlo como vocal de la Comisión. Mi turno en contra no es referido al señor que ha usado la palabra últimamente, sino a todas las enmiendas que hasta ahora hemos oído, porque vuelven a insistir unas y otras sobre términos de soberanía.

Yo acepto el planteamiento que una y otra vez —creo que lo acepto— ha hecho el señor Unzueta, pero no acepto las soluciones que ofrece. Entiendo que hay en nuestro país una

serie de entidades territoriales, históricas, como se quiera, con una fuerte personalidad, con indudables derechos propios que el Estado tiene que reconocer y no meramente conceder; no es algo que hoy pueda conceder y mañana negar, sino que es algo previo a la propia entidad del Estado español, si quiere estar justificado en términos de democracia, de justicia y de legalidad. Entiendo, asimismo, que estas entidades autónomas lo mismo da que se califiquen más o menos acertadamente, que se definan o no, si se les da un cauce jurídico en la Constitución para que puedan hacer valer sus propias entidades, dentro, naturalmente, de lo que es España.

Quiero aprovechar la oportunidad —y por eso hago este turno a título personal— para presentar una enmienda «in voce» la cual diría, a partir de «reconoce y garantiza»: «... reconoce y garantiza los derechos de las comunidades autónomas que la integran y la solidaridad entre todas ellas». Se pretende con ella crear un cauce constitucional que se denomina comunidad autónoma y que tendrá que ser trabajada y definida no solamente por la Constitución, sino por la práctica posterior de la vida del país.

Ayer se citaban palabras del Rey hablando de los pueblos de España. Naturalmente; pero esas palabras tienen la significación de la pluralidad y la significación de propias entidades y el deseo de salir de los errores que han bandeado trágicamente nuestra historia de un punto a otro, en donde o no se reconoce nada o se pretende desconocer cuestiones que no se pueden desconocer, porque antes se cometió el error de no reconocer realidades. Busquemos entonces una fórmula y aceptemos que aunque sea imprecisa en su definición, aunque no sea perfecta, es precisamente porque estamos en un acto creador nuevo, porque queremos sacudirnos de todos los enormes condicionamientos de nuestra Historia, en los últimos siglos, no solamente de mediados del siglo, sino desde principios del siglo. Después de la Guerra de la Independencia frente a los franceses en el año 1814, en que teníamos ante nosotros una enorme posibilidad, nos hemos dedicado sistemáticamente al bandazo de unos y otros, aprovechando cada cual su situación para desconocer la actitud del contrario, del adver-

sario, radicalizando las cuestiones y volviendo a crear los mismos supuestos en que una y otra vez hemos caído.

Trabajemos hacia el futuro. Por tanto, creemos una palabra. Qué importa que sea nueva. Si es nueva, su valor lo tiene en que admite dentro de ella como cauce jurídico algo que se reconoce expresamente: unos derechos de esas comunidades. Así como para reconocer la autonomía del individuo, las libertades y derechos fundamentales del hombre y del niño, no hace falta plantearlo en términos de soberanía, para reconocer dentro de las autonomías los derechos indudables que tienen las distintas realidades que constituyen España, tampoco es necesario emplear términos que inicialmente —como hemos visto esta mañana y como se ha visto en el Congreso— dividen tontamente. ¿Cuál va a ser la realidad? ¡Ah! Las distintas realidades de España mostraron su potencia precisamente en la medida en que, a través de los cauces que la Constitución establece, demuestran su personalidad, su voluntad y sus derechos.

Ortega y Gasset lo decía, y perdonen la cita: Este problema hoy no tiene solución, no tiene más que la posibilidad de iniciar un camino de solución, y para ello es necesario que nos conllevemos los españoles, que nos soporremos unos a otros, que transijamos; pero no en conceptos que, al transigir, producen una sensación de no saber a qué atenerse.

Presento la enmienda «in voce». Me importa poco que vaya al destino de las enmiendas testimoniales. Si es así, será la primera y la última, pero quiero que quede constancia de mi voluntad de colaboración, buscando auténticamente la concordia entre todos los españoles, ateniéndose a realidades verdaderas. *(El señor Fernández-Miranda entrega a la Mesa su enmienda «in voce».)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA *(desde los escaños)*: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, unos momentos para hacer algunas observaciones, evidentemente improvisadas, a las manifestaciones de los Senadores

don Torcuato Fernández-Miranda y señor Zarazaga.

Yo me alegro mucho de que don Torcuato Fernández-Miranda haya dicho algo que tantas veces hemos dicho nosotros: que existen unos derechos. El problema es que a él le pasa, con relación a mi tesis, que quizá esté de acuerdo con la exposición y no con la fórmula. Y creo que a mí me pasa con él algo casi exactamente igual; porque si el término «nacionalidades» es conflictivo porque puede ser interpretado de formas distintas, el término «comunidades», ¿cómo lo interpretamos si no tenemos delante ningún tipo de experiencia?

Quizá en este momento estemos abocados a mantener (y ésa es mi opinión) el texto del proyecto, que después lo integraremos con esa buena voluntad a que he aludido antes, buscando los puntos de unión y olvidando los puntos de separación.

Al Senador señor Zarazaga le diría dos cosas: una de ellas, después de lo que ha dicho el Senador señor Cirici, va a ser muy breve. Creo que los europeos están deseando recibirnos con los brazos abiertos, y si vamos a discrepar de ellos, a lo mejor va a ser a cuenta de dónde pescamos chicharro o a cuenta de las naranjas, porque en definitiva afecta al bolsillo. No nos enfadaremos con los europeos, ni ellos con nosotros, por cuestiones de terminología política, respecto de la cual creo que ellos, en general, nos dan una lección de sentido liberal y de comprensión.

Con relación a los informes a que también se ha referido el señor Zarazaga, no los he visto, pero del contexto de lo que he leído tengo la impresión de que se habla de regionalización en sentido económico, de áreas económicas, de estructuras económicas, y aquí estamos haciendo una Constitución que es un acto político por esencia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sainz de Varanda.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: El grupo socialista intervino, y ampliamente, en el Congreso en relación con el tema de la utilización en el artículo 2.º del término «nacionalidades». Y hoy, después de la in-

tervención brillante de mi compañero por muchas razones, Senador por Zaragoza señor Zarazaga, tengo el honor de responder a alguna interpelación que se nos ha hecho por él y también, ¿por qué no decirlo?, por otros que han intervenido con anterioridad. En realidad, vamos a exponer brevemente nuestro punto de vista sobre el concepto de «nacionalidades» incluido en el artículo 2.º y a contestar con ello, si se quiere, a todas las enmiendas que lo niegan. Vamos a expresar también nuestra sorpresa de que llegue a haber enmiendas, como la 225 y la 226, de un enmendante que no ha estado presente aquí en la mañana de hoy, que se contradicen y enmiendan el texto.

Decía nuestro portavoz en el Congreso —y creo que es muy claro lo que allí se dijo— que la nación es, a nuestro juicio, una comunidad humana fundada en el hecho del nacimiento y de la herencia, pero con todas las connotaciones morales de estos términos. Y seguía diciendo: Pero como tal comunidad, como todas las comunidades, es acéfala; no tiene necesariamente que tener una organización, aunque tiene entes o centros de influencia. He leído lo que está aquí, en el «Diario de Sesiones» del Congreso, para que conste literalmente, porque el punto de vista socialista quedó allí muy claro, y, junto con este concepto que he leído, se dijeron cosas muy importantes que valdría la pena reproducir literalmente, pero que no tenemos tiempo de hacer. Digamos que ya quedó allí muy claro que este artículo supone tres importantísimos aspectos: la definición de España como nación, la definición de España como conjunto de nacionalidades y regiones y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades españolas. Yo comprendo que produzca dudas, a quien no haya leído el Diario de Sesiones del Congreso, la lectura del artículo 2.º aquí en el Senado. Pero creo que quedó allí muy claro no sólo nuestro punto de vista, sino el de los grandes Grupos. En todo caso, digamos que, evidentemente, los términos políticos son siempre términos ambiguos. Aquí, por ejemplo, el señor Zarazaga nos ha demostrado clarísimamente cómo el término «región» es también un término muy ambiguo, y lo ha acabado de subrayar el Senador Unzueta. Evidentemente, cuando hablamos

de nación depende de dónde se hable para que se digan cosas diferentes, como pasa con el término «Estado», con el término «Gobierno» y con tantos otros términos. Porque es evidente que no significa lo mismo decir naciones en Estados Unidos que decirlo referido a Montenegro. Creo que, como decía allí nuestro portavoz, el concepto de nación es un concepto vario y además, sobre todo, reciente, pero que para nosotros está muy claro que no coincide con el principio de Mancini de las nacionalidades ni con el también desfasado principio de Wilson. Para nosotros, nacionalidades no implica la aceptación de las tesis nacionalistas, por la mística y negativa connotación que lleva en sí ese término y que basta el hecho de que el fascismo lo utilizase en la forma que lo utilizó para que realmente fuera rechazado.

Digamos también que no nos produce ningún trauma la utilización del término «nacionalidades», porque creemos que la Constitución no indica la diferencia de conceptos distintos de trato político, de trato jurídico distinto.

Diré, finalmente, que pertenezco a una región que tiene un glorioso pasado de autogobierno, y que no me produce el menor complejo de inferioridad si utilizamos el término «región» y si nuestros hermanos vascos y catalanes utilizan el de «nacionalidades».

Creo, en fin, que habiendo proclamado la soberanía nacional una e indivisible, está muy claro que hablar ahora de nacionalidades no tiene la menor connotación de tipo separatista ni de aceptación del principio de nacionalidad, porque la unidad nacional española ha quedado fundida a lo largo de mucho tiempo, sobre todo para estos pueblos oprimidos como consecuencia de la más sangrante y cruel guerra civil.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zarazaga para rectificar.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Quizá hay otras autoridades que pueden saber más que yo sobre los títulos, nacionalidades y regiones. Quizá podría atacarse el problema que el señor Fernández-Miranda nos ha planteado aquí inventando un nuevo término que pudiese unir ambas tentativas.

Al señor Unzueta quería simplemente constatarle que esas Ponencias sí tienen mucho que ver, no solamente con la economía, sino con la política. Quiero sólo leerle un párrafo de la página 13 de la primera Ponencia, en que se dice: «En este contexto se espera que el Parlamento español apruebe, después de la entrada en vigor de la nueva Constitución, un sistema de autonomía regional. En esta espera ya se han puesto en marcha sistemas que transfieren importantes partes de poderes del Gobierno a regiones que ya han reclamado su autonomía con más vehemencia, Cataluña y País Vasco». Hablamos de febrero de 1978.

También decirle al señor Unzueta que los europeos nos esperan. Yo soy aragonés de origen vasco, soy español y, como él, también soy europeo.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que se reanudará dentro de quince minutos. Ruego a los señores Senadores que sean puntuales.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Hay una sustitución, del señor Ramos por el señor Baeza Martos.

Habiendo presentado una enmienda el señor Fernández Miranda, va a discutirse seguidamente, para lo cual dará lectura el señor Secretario a la misma.

El señor SECRETARIO (Unzueta Uzcanaga): La enmienda a la que se refiere el señor Presidente de la Comisión dice lo siguiente: «Enmienda que, de acuerdo con el artículo 112 del Reglamento del Senado, presenta el Senador Fernández-Miranda (¡in voce!) al artículo 2.º del proyecto de Constitución. Que dicho artículo, a partir de las palabras «reconoce y garantiza...», diga: «...los derechos de las Comunidades Autónomas que la integran y la solidaridad entre todas ellas». Firmado, Torcuato Fernández-Miranda.»

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández-Miranda tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Gracias a la generosidad del señor Presidente. Ya he explicado suficientemente cuál es mi posición y, por tanto, me voy a limitar a sintetizar.

Primero, pretende ser una actitud de colaboración. Segundo, reconoce la complejidad, como resultado de la Historia de España; reconoce la realidad de España y reconoce que esa complejidad plantea problemas graves a los cuales hay que buscar cauces de solución que permitan la colaboración de todos los españoles. Tercero, en este sentido reconoce los derechos propios de las diversas comunidades que integran España, lo cual significa que éstos son previos al Estado español, que no concede, sino que reconoce y garantiza. Cuarto: pretende una actitud creadora. Entiende que lo importante en la Constitución es establecer cauces para que, después, las distintas fuerzas históricas, a través de esos cauces, logren la realidad que su propia fuerza pueda otorgarles. Pretende liberar, empleando palabras del señor Unzueta, de tópicos y dogmas la propia redacción jurídica de este artículo y pretende hacer más fácil, en una actitud creadora, que todos los españoles seamos capaces de conllevarnos en la búsqueda de un futuro en donde todos podamos convivir conjuntamente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, sean mis primeras palabras de gratitud hacia el Senador Fernández-Miranda, quien con tanto énfasis ha defendido el régimen parlamentario y ha explicado que en la sustancia del mismo está no sólo la exposición de una tesis, sino el debate sobre la misma.

Con el placer con que vese el advenimiento de cualquier persona a las tesis que desde hace muchos años quien las ve viene manteniendo, así es como recibo las lecciones de parlamentarismo del señor Fernández-Miranda: con gozo, con satisfacción y con esperanza.

No crea el Senador Fernández-Miranda que

el silencio de este Grupo —y quiero pensar que el silencio de otros— obedece a falta de fe en el dinamismo de la dialéctica parlamentaria, sino a la clara conciencia de que en el estado actual, o en el estadio actual, en que la discusión discurre es necesario encontrar una síntesis que armonice el debate preciso con la celeridad que es necesaria. Por eso, este Grupo hubiera podido reservar su intervención para la respuesta a las restantes enmiendas al defender la suya propia, pero ha preferido anticiparse por cortesía hacia el señor Fernández-Miranda y por coherencia con la tesis del parlamentarismo, entendida de acuerdo con la magistral lección con que ha agradado los oídos de no pocos miembros de la Cámara, y pasa ahora a contradecir (en ese decir y contradecir es en lo que el parlamentarismo en definitiva consiste para, al final, en mérito de las razones aducidas en aras de los argumentos planteados, tratar de encontrar la solución que armonice los problemas que se presentan), aduciendo las razones que abonan en contra de la tesis que el señor Fernández-Miranda mantiene.

Tal vez el señor Fernández-Miranda no recuerde lo que ocurrió en Munich en el año 1962; él estaba entonces en otros pagos. Si he citado aquella fecha es porque, de alguna manera, jalona uno de los instantes del iter que conduce hacia la reconciliación nacional. En Munich se empleó el término «nacionalidades» y se empleó en unión del término «nación».

El señor Fernández-Miranda conoce mucho mejor que yo el Derecho constitucional y el Derecho público y para él han de ser nombres sumamente familiares los de Otto Bauer y Karl Renner, que se refieren al concepto nacionalidades para tratar de superar problemas análogos al que hoy se presenta ante nosotros en el Imperio austro-húngaro.

No se trata, pues, como se ha dicho, de un neologismo. «Nacionalidades» es palabra que tiene carta de naturaleza, no sólo en el lenguaje propio que hablamos los españoles, sino también en el lenguaje de otros europeos.

Pienso que la fórmula que el Congreso ofrece (con la salvedad a que luego habré de referirme al defender la enmienda que el Grupo PSI ha presentado al texto del artículo) concilia, armoniza, supera y, en definitiva,

conduce a un acuerdo feliz entre los distintos conceptos aquí en juego.

El señor Fernández-Miranda ha puesto un enorme énfasis en mantener la siguiente tesis: en todas las intervenciones, tanto en aquellas en que se pretende mantener el concepto «nacionalidad» como en aquellas en que se intenta suprimir, subyace el concepto de soberanía.

No voy a entrar aquí en definir qué sea la soberanía. Baste señalar que soberanía dice relación a poder, a poder supremo en su orden. Creo yo que el gran acierto que en el conjunto del texto constitucional se advierte radica precisamente en esto: en que la soberanía es del Estado. Pero el Estado no se contrapone, con bipolaridad dialéctica, a la región o a la nacionalidad, sino que el Estado regionalizado, el Estado de nacionalidades, la nación española constituida en un Estado de regiones y nacionalidades, es una síntesis armónica que supera, brillante, eficaz y conciliadoramente, los dos términos de la vieja bipolaridad que había dado origen a otras dos bipolaridades dialécticas, aquella que contraponía a separadores y a separatistas.

Esto que digo tiene, pienso, un firme apoyo en el texto del precepto constitucional que se debate. Cuando el artículo dice que «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española», lo que está reconociendo es que esa indisoluble unidad es un prius de la Constitución, pero yo diría que un prius de otro grado, de otra naturaleza, de otra especie que aquellas otras prioridades ante las que la Constitución se somete cuando emplea un significante enormemente apto para expresar el significado al que se orienta la palabra «reconocimiento».

Adviertan los señores Senadores que cuando se dice que la Constitución se fundamenta en la nación española como unidad indisoluble lo que se quiere decir es que el pueblo español, en su conjunto, es el que constituye la nación española. Es en este caso, y sólo en éste, en el que la palabra «nación» arranca desde la historia, se mantiene en el presente y, sobre todo, se proyecta hacia el futuro, como aquel sugestivo proyecto de vida en común de que el maestro Ortega nos hablaba. Es la decisión del pueblo español de

vivir juntos, no sólo de haber hecho historia juntos con orgullo, porque nombres vascos y catalanes jalonan la historia de toda esa nación, de toda esa comunidad que hunde las raíces en el pasado y se proyecta hacia el futuro con la firme decisión de caminar en orden al logro de los valores superiores de la igualdad, de la libertad, de la justicia y de la paz, como veíamos en el artículo 1.º debatido ayer.

Pero junto a esa nación que tiene vocación política, que tiene vocación de presencia en el mundo internacional, pueden coexistir y coexisten (he citado antes los nombres de Otto Bauer y Karl Renner) nacionalidades como comunidades étnicas y culturales, o etnoculturales, que constituyen minorías diferenciadas. Y si la Constitución dice que ella misma, la Constitución, ley de leyes y norma suprema, se fundamenta en un prius, que es la indisoluble unidad de la Nación española, por el pueblo español en su conjunto, que es en el que reside la soberanía de la que nosotros somos mandatarios o representantes, es la que reconoce la autonomía de las nacionalidades, entendidas en esa segunda acepción de unidades étnicas y culturales o etnoculturales que constituyen minorías diferenciadas con vocación autonómica y política; reconoce y respeta, digo, esas nacionalidades y aquellas regiones.

No veo que en el uso del término haya ni un neologismo que ahora se introduce, ni un problema que pueda subvertir el futuro de la andadura común hacia la conquista de nuevas metas, en un régimen de respeto y solidaridad al mismo tiempo. Pienso que la introducción de la palabra reconcilia, resuelve problemas. De alguna manera viene a ser bálsamo sobre antiguas heridas abiertas en no pocas partes del territorio español, y no crea —si se entiende con el buen sentido con que hay que entenderla a través de una lectura integradora de todo el precepto— problema alguno de soberanía, problema que tampoco existiría desde otro ángulo, puesto que esas nacionalidades, constituidas en comunidades autónomas, son partícipes del ejercicio de la única soberanía de España, pero partícipes de la soberanía porque esas nacionalidades constituidas en comunidades autónomas van a ejercer poderes políticos, legislativos y eje-

cutivos sin el menor género de dudas, y a eso se llama participar en la soberanía, aunque ésta sea una e indivisible, como una e indivisible es la Nación española, según el ajustado vocabulario empleado por el Congreso en el primer inciso de este artículo 2.º

Por todo ello, señores, pidiendo perdón por la demora de mi exposición, solicito que se rechace la enmienda «in voce» presentada por el Senador señor Fernández-Miranda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Villar Arregui. ¿Desea intervenir alguno de los Portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Sainz de Varanda.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Muy brevemente, porque nuestro Grupo ya ha intervenido con anterioridad dejando muy claro cuál es el valor de las palabras para nosotros. En todo caso, para decir que nos produce verdadero temor el cambio de los términos que aparecen en el proyecto del Congreso, sobre todo porque —y nadie mejor que el propio enmendante lo sabe— un cambio de palabra puede significar, sin duda, posibles trampas saduceas. Cuando hasta el silencio respetuoso en que hemos oído a quienes antes se han expresado ha sido entendido como de mala educación, es lógico que tengamos que aclarar lo que pensamos sobre cada una de las cosas que se dicen.

Si antes hemos dicho cuáles eran los principios por los que manteníamos el término «nacionalidades», ahora tenemos que decir que el Partido Socialista Obrero Español, federalista de toda su historia y siempre con los pueblos oprimidos y sojuzgados, ha hecho y hace suyas las reivindicaciones de las distintas nacionalidades y pueblos españoles, al mismo tiempo que reconoce a España como una unidad, unidad que aparece ya en nuestra vieja historia, que aparece desde siempre, y creo que valdría la pena repasar el texto del entrañable Fuero General de Navarra para ver cuál era el sentido que tenía España en aquella época.

Repito, volviendo a nuestro momento, que éste es un tema, además, de gran oportunidad política, no de oportunismo, sino de oportunidad y prudencia política; que no cabe ninguna duda de que estamos comprometidos en

las reivindicaciones de los pueblos; que en todos los programas, en todas las reivindicaciones democráticas de estos años atrás ha aparecido este contexto, y que por esto estamos dispuestos a defenderlo y pedimos un voto en contra de cualquier enmienda que lo suprima.

Digamos que es fundamental que la gran virtud que tiene el artículo 2.º, tal como viene redactado del Congreso, es que con él se nacionalizan las nacionalidades, que quedan reconocidas dentro del texto de nuestra Constitución y que desde ahora la Constitución, como fuerza política, garantiza la unidad y garantiza también el reconocimiento de las variedades regionales, así como que prestará su gran valor político a todo ello. Citemos el ejemplo de Suiza, donde es precisamente la Constitución el vínculo jurídico, el vínculo nacional de varias nacionalidades bien diversas unidas en él.

Creo, señores Senadores, que si esta Cámara suprimiese el término «nacionalidades» de este proyecto, nos convertiríamos, sin duda, en la Cámara de los errores. Nada más,

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda para rectificar.

El señor FERNANDEZ MIRANDA Y HEVIA: Muy brevemente.

Agradezco muchísimo las intervenciones de los señores Villar Arregui y Sainz de Varanda, porque tengo la satisfacción de comprobar que la esencia del parlamentarismo —el debate público—, aunque tímidamente, es manifiesta.

Comprendo las varias posiciones, pero ya, a partir de ahora, parece que es claro que ni para el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, ni para el Grupo Socialista, la palabra «nacionalidad» significa nada que haga referencia a problemas de soberanía. Sigo si entender, pues, su utilidad, como no sea consecuencia de un pasado de los propios Grupos que se han manifestado, que a ellos debe llenarles de orgullo, pero que tiene el peligro de que se transforme en sentimentalismo de un pasado que deben superar.

En el propio Estado federal, las nacionalidades, concebidas como aquí se ha expuesto,

no tienen verdadero sentido, puesto que el Estado federal decide, clara y rotundamente, sobre la soberanía y reconoce la serie de peculiaridades de cada uno de los Estados federados en un solo Estado soberano que es el Estado federal.

Con respecto a la intervención del señor Villar Arregui, que agradezco muchísimo, creo que hay más un deseo que una realidad. Dice que esto pone bálsamo sobre muchas heridas, y es cierto, pero tiene el peligro, de mantenerse sin una razón suficiente, de abrir otras, y yo quisiera que iniciáramos una historia donde todos nos esforzáramos por que no hubiera renovación de heridas que nos complicasen, una vez más, nuestra convivencia.

En este sentido, respeto la posición de los demás, pero mantengo la mía y, por tanto, la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Miranda.

A continuación pasamos a tratar de la enmienda número 381, del Senador señor Díez-Alegría, que tiene la palabra para defenderla.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quisiera, antes de proceder a la defensa de esta enmienda, hacer una observación para evitar que mis palabras puedan ser interpretadas erróneamente.

No tengo nada en contra de unas autonomías rectamente concebidas que hagan compatible el respeto a las peculiaridades y tradiciones regionales con el que se debe a la indisoluble unidad nacional. A lo largo de mi vida profesional he vivido en muchas regiones españolas, de todas guardo recuerdos entrañables y en ninguna me he sentido ni extraño ni forastero. Quede, pues, esto bien claro.

Según el artículo 2.º que nos ocupa, «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles». Son éstos conceptos claros, que no admiten más que una sola y única interpretación.

Pero a esta nación, cuya unidad se afirma tan rotundamente, se la considera, a continuación, como integrada por «nacionalidades y regiones» a las que se les reconoce y ga-

rantiza un derecho a la autonomía. Y aquí se introducen conceptos equívocos, con mengua de la claridad y precisión que deben ser indispensables en su texto constitucional.

En primer lugar, es incorrecto decir que España está integrada por nacionalidades y regiones, porque la palabra «nacionalidad» no es expresión de una unidad social ni política, sino «condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación». ¿Por qué esta impropiedad? ¿Acaso se introduce aquí la palabra «nacionalidad» porque fácilmente nos conduce a un concepto de nación que no se quiere afirmar directamente?

Es curioso comprobar que esta palabra, aparecida así en el artículo 2.º, desaparece bruscamente y no vuelve a encontrarse en el proyecto constitucional. Los artículos 3.º y 4.º, el 64, al tratar de la composición del Senado, y el título VIII, que habla de la organización territorial del Estado, emplean sólo la expresión de «comunidades autónomas», basadas en la libre asociación de sus provincias. En ninguna parte se señala cuáles de estas comunidades han de ser consideradas como nacionalidades y cuáles como regiones, ni en las competencias que pueden asumir los entes autonómicos se establecen tampoco diferenciaciones entre ellas. Existe, pues, una clara imprecisión.

La Academia Española define la autonomía como «el estado y condición de un pueblo que goza de entera independencia política» y también como la «potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobierno propios».

La autonomía a que pueden aspirar las comunidades autónomas no puede ser la expresada por el primero de los conceptos citados, porque esto nos conduciría a la ruptura de la unidad de España en manifiesta contradicción con lo que afirma terminantemente el artículo 2.º La definida en el segundo concepto puede ser desarrollada en toda su amplitud dentro de un contexto de región.

Lo mismo ocurriría si mediante la palabra «nacionalidad» se hubiera querido expresar un grado más elevado de vinculación colectiva en el sentido de una tradición, de una cultura y de un idioma comunes, ya que todo

ello cabe dentro de un Estado unitario organizado en comunidades autónomas de carácter regional.

Pero si se considera, como parece lógico, a la palabra «nacionalidad» como derivada de la de «nación», a la cual presupone, nos encontramos con la indisoluble unidad de la nación española fragmentada en una serie de naciones subordinadas que tienen que integrarla sin mengua de su fundamental unidad. Y ello es absurdo, porque tales naciones no podrían constituirse como Estados, ya que la Constitución no admite una organización de tipo federal, ni mucho menos en Estados independientes y soberanos, porque ello estaría en total contradicción con lo que se afirma en la primera parte del artículo 2.º que nos ocupa.

Una organización política con semejantes limitaciones y sin ninguna posibilidad legal de superarlas no merece realmente el nombre de nación y responde mucho más al concepto de región, tal como lo define el Consejo de Europa.

Si los entes autonómicos no pueden aspirar a la autodeterminación ni a un autogobierno total, el concepto de nacionalidad, y el de nación que puede considerarse implícito en él, es equívoco y puede entrar en conflicto con los de unidad e indisolubilidad expresados en el texto constitucional. Esta es la razón política de que solicitemos su supresión. Porque no debemos olvidar que entre las definiciones de «nación» que nos da la Academia figura la de «conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno» y que existen doctrinas que definen a la nación como una «comunidad de sentimientos que se manifiesta de modo adecuado en un Estado propio y que, en consecuencia, «tiende normalmente a organizarlo». De ahí a la exigencia de una autodeterminación que permita llegar a la secesión y a la independencia no hay más que un paso que minorías radicalizadas pueden dar fácilmente invocando la necesidad de un desarrollo completo de la personalidad nacional.

Y no se nos diga que vemos fantasmas. En el Congreso de los Diputados un miembro de Esquerra Catalana ha dicho que: «Es absolutamente erróneo aplicar a España entera los conceptos de nación y de patria». «España no

es una nación, sino un Estado formado por un conjunto de naciones». «Patria sólo se tiene una, y para nosotros, catalanes, nuestra única patria es Cataluña». «La lengua en que hablo es para mí una lengua particularmente querida, pero, al fin y al cabo, una lengua extraña». «Las dos banderas y los dos himnos de España que he conocido los respeto profundamente, pero nunca han despertado en mí la menor emoción; mi única bandera es la de cuatro barras y mi único himno la Canción dels segadors».

Y un Diputado de Euskadiko Ezkerra nos habló de que el derecho a la autodeterminación es un derecho democrático elemental, sin el cual la Constitución, como marco de las relaciones entre los pueblos, no tiene ningún sentido y que este derecho conduce a dos opciones perfectamente válidas: la permanencia en el Estado español o la independencia. Son manifestaciones extraordinariamente peligrosas a las que la Constitución debe cerrar resueltamente el paso.

Afirmamos que en el sentido moderno del término no hay en nuestro territorio más nación que España. La nación española constituyó, desde que los Reyes Católicos empezaron a regir conjuntamente los reinos de Castilla y Aragón en la segunda mitad del siglo XV, el primer Estado moderno unificado de Europa. Antes de esa fecha, en los tiempos medievales, no había naciones ni Estados en nuestro concepto moderno del término. La unidad española se ha mantenido durante cinco siglos, a lo largo de los cuales el Estado que la encarna ha creado entre sus pueblos fuertes vínculos culturales, sociales, económicos y políticos; ha llevado a cabo empresas colectivas de carácter mundial y de una grandeza y una trascendencia históricas innegables y ha alcanzado formas de vida, de cultura y de economía muy superiores a cuanto las distintas regiones españolas hubieran podido lograr separadamente. En los últimos tiempos las competencias del Estado han crecido enormemente. Lo han hecho agricultor, industrial, naviero y comerciante y le obligan, en nombre de una justicia social, hoy insoslayable, a dedicar una gran parte de su actividad a atender a las necesidades de las personas, a procurar su bienestar y a asegurar un alto grado de igualdad en las presta-

ciones de los servicios públicos y en el nivel de vida de los ciudadanos. En la Seguridad Social, en la enseñanza superior, en la investigación científica, en la planificación y el desarrollo económicos, en las medidas encaminadas a corregir desigualdades irritantes entre regiones pobres y ricas, el papel del Estado es preponderante y toda la economía española está basada en la existencia de un mercado que se extiende a todas las regiones.

La unidad histórica, política y económica de España es, pues, un hecho innegable e intangible, pero esta unidad no supone uniformidad. Las regiones españolas conservan su identidad con el derecho a sus diferentes tradiciones, costumbres, lenguas, cultura e instituciones, todas las cuales hay que valorar, defender y respetar para lograr una Patria unida, pero de una rica variedad que debe fortalecer y dar vida a la propia unidad, y las autonomías deben ser el camino apropiado para conseguir esta patria que deseamos y que no es para nosotros una abstracción ni una entelequia, como con tristeza he oído decir en esta sala esta mañana, sino una realidad viva y profundamente democrática.

En todo caso, España no es ni un Estado federal ni un Estado multinacional. No hay, de acuerdo con el proyecto constitucional, más que un Estado y una nación españoles. Este Estado ejerce su plena soberanía, emanada de la soberanía del pueblo, sobre todos los territorios que componen España. Las autonomías no suponen ninguna cesión de esta soberanía, ni aun parcial, sino sólo una delegación en favor de ciertas comunidades en las cuestiones que sólo a ellas afectan, en los asuntos que se refieren a sus intereses y a los aspectos peculiares de su vida interior.

Teniendo todo esto en cuenta, nos parece claro que dentro del término «región» tienen cabida holgada todas las posibles actividades autonómicas, aun las más generosamente concedidas, sin que sea preciso para ello introducir un concepto de nacionalidad que, en manos de elementos radicalizados, puede derivar hacia la exigencia de estados propios, independientes y soberanos, exigencia a la que la Constitución debe cerrar todo camino, y el Estado, atento a mantener la integridad de la Patria, debe oponerse con la mayor energía.

La Constitución española de 1931, en su artículo 1.º, afirma que: «La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los municipios y de las regiones». El artículo 1.º del Estatuto de Cataluña de 1932 dice que «Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español».

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto, señor Díez-Alegría.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: En idénticos términos se expresa el Estatuto Vasco de 1936. La Constitución italiana de 1947 divide a la República en regiones, provincias y municipios sin ninguna referencia a naciones que, sin embargo, fueron independientes y soberanas hasta hace poco más de un siglo. En ninguno de estos textos legales aparece ese concepto de nacionalidades que, por las razones expuestas, debe, a nuestro juicio, desaparecer del texto constitucional.

Nada más, señores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

No deseando intervenir nadie, pasamos a discutir la enmienda 228, del señor Marías. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Me encuentro en la obligación, no sé si legal, pero en todo caso moral, de presentar la enmienda del miembro de mi Grupo don Julián Marías. Creo que la forma correcta de cumplir con esa obligación es dar lectura a la justificación de la enmienda que el propio señor Marías, naturalmente, ha redactado. Introducir cualquier modificación en ella supondría tomar partido por su contenido y no es este mi propósito en este momento, por dos razones: una, porque tendría que modular la enmienda en forma distinta y, naturalmente, eso debe estarme vedado; otra, porque la Agrupación Independiente ha presentado, con respecto al tema que se debate, una enmienda que me anticipo a anunciar que será defendida por el Senador señor Azcárate.

La enmienda de don Julián Marías dice así: En lugar de «reconoce y garantiza el dere-

cho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas», debería decir: «reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las regiones o países que la integran y la solidaridad entre todos ellos».

Justificación de la enmienda: La palabra «nacionalidades», en el sentido que se le atribuye en este artículo, presenta grave ambigüedad al poder confundirse con la significación normal de dicha voz, tal como es usada en el artículo 11 y, por supuesto, en el Derecho español y de la mayoría de los países, en los tratados internacionales y en el lenguaje ordinario.

Por otra parte, hablar de nacionalidades y regiones introduce una discriminación clara y que engendra suspicacias y desconfianzas y fuerte oposición en amplias zonas de la sociedad española.

Al emplear en forma alternativa «regiones» o «países» se deja abierta una nueva denominación para aquellas Comunidades Autónomas que no corresponden exactamente a una de las regiones tradicionales o que prefieran adoptar constitucionalmente un uso más o menos antiguo y extendido. Termino la enmienda a la justificación del señor Marías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

He de comunicar al señor Ollero que, lamentándolo mucho, esta Presidencia no puede acceder a que defienda la enmienda de la Agrupación Independiente el señor Azcárate, pues para ello habría que haber sustituido en su momento en esta sesión al señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: No ha sido posible porque como tenía que cumplir con esta obligación moral, me era imposible dividir la sección en dos subsecciones.

El señor PRESIDENTE: Podía haberla cumplido perfectamente el señor Azcárate leyendo la enmienda igualmente.

El señor OLLERO GOMEZ: Tiene razón.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la en-

mienda número 320, del señor Sánchez Agesta.

El señor Sánchez Agesta tiene la palabra.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, dice un proverbio que en ciertas cosas ocurre como con la música, que, si no se tocan bien, no se deben tocar. Y yo me temo que este tema, especialmente delicado e importante, no permita ser tocado en diez minutos, ni tampoco que el que en este momento está actuando de instrumentista despliegue el arte suficiente que el tema exigiría.

Quiero empezar afirmando —y ésta es la razón por la que me quejo hasta cierto punto de la brevedad del tiempo, aunque procure incluso ahorrar minutos dentro de él—, que estamos ante uno de los temas más importantes del texto constitucional. Un tema crucial; tema grave, al mismo tiempo, se ha dicho; tema que por la misma discusión que ha suscitado en esta Comisión revela su importancia y su gravedad.

Realmente en este artículo se sienta la base de una nueva definición del Estado español. El Estado español, hasta este momento y a lo largo de todo el siglo XIX y del siglo actual, ha sido un Estado centralizado de acuerdo con el modelo que se estableció por los jacobinos en la Revolución Francesa: una serie de unidades homogéneas con autoridades homogéneas repartían las decisiones del poder con la velocidad de un fluido eléctrico de acuerdo con la grave y sugestiva expresión con que el Ministro lo presentó ante la Asamblea.

Este tema ha vuelto ahora en nuestros días a transformarse profundamente. No se trata ya de este Estado centralizado unitario con esta unidad de poder que se transmite desde un centro, sino que se trata de descentralizar las decisiones. Un problema moderno y al mismo tiempo, en España, un problema antiguo. Un problema que presenta ahora mismo la modalidad, además, de que en la Constitución se plantea como un problema general. No se trata de lo que llamó Ortega, con frase más o menos afortunada, pero sin duda sumamente expresiva, de dos o tres regiones ariscas, sino que se plantea como un tema

general de la construcción de la próxima España.

No estamos, por consiguiente, ante movimientos centrífugos, sino ante un movimiento centrípeto para una nueva construcción de España. Decía que era un tema histórico y actual; actual porque, en efecto, hoy existe el convencimiento de que la provincia es un cuadro pequeño, porque la complejidad de las tareas que el Estado asume exigen esta diversificación de las decisiones y porque una concepción cada vez más rica de la democracia exige aproximar las decisiones a los administrados.

Pero es un tema al mismo tiempo sociológico e histórico, porque no se trata de hacer un tablero de damas más amplio, sino que se trata, al mismo tiempo, de adecuarlo a las realidades sociológicas e históricas de España, y aquí es donde entra este término, que es al que tengo que limitar mi exposición, el término que suscita en parte mi enmienda y las matizaciones que en la misma se encuentran al artículo 2.º de la Constitución: el término «nacionalidad» que se ha afirmado aquí, con acierto, que exige una definición, sobre todo en la medida en que se encuentra en el mismo artículo emparejado con el término «nación», en que además es absolutamente necesario que quede claro para todos nosotros lo que este término significa, y que, a ser posible, encontremos palabras que puedan derramar luz para que al leer la Constitución nos entendamos todos los españoles.

La palabra «nación» es una palabra histórica, como todas las palabras, una palabra antigua, medieval, que surge en las universidades y no voy a hacer aquí la historia erudita.

Ya en el diccionario de Alonso de Palencia, a fines del siglo XV, se encuentra definida por su raíz etimológica: «Hombres que son de donde son nacidos y no vienen de otra parte» y que en el siglo XVIII, como es sabido, toma un profundo sentido político en la medida en que se vincula a la soberanía nacional, a la independencia nacional y al poder constituyente, y no necesitamos tomar modelo, incluso de Francia, porque ésta fue la afirmación central con que se inauguró el proceso constitucional en España en las Cortes de Cádiz.

Pues bien, ¿qué significa la palabra «nacionalidad» frente a la palabra «nación»? Esta ha sido mi preocupación. Antes se hablaba de que era necesario inventar una palabra; yo diría que no ha sido la primera vez que se encuentra en la lengua española. La palabra «nacionalidad» ha sido inventada en los acuerdos de los políticos, y ha sido, además, refrendada en el Congreso por una votación numerosa, cuantiosa, no diré que unánime, en que sólo hubo unas abstenciones y veinte votos en contra. Por consiguiente, la tenemos ahí. Tenemos que interpretarla junto al sentido distinto que podamos atribuirle a la palabra «nación». La palabra «nación» tiene ese sentido, la palabra «nacionalidad», ¿qué otro sentido tiene? Todos recurrimos en este caso a los diccionarios. El Diccionario de la Academia no nos da la solución. Se limita a mantener el concepto tradicional de: «Condición del que pertenece a una nación». Entonces seguimos buscando diccionarios porque sabemos que las palabras evolucionan en la historia. Yo recuerdo que una vez muerto el ilustre don Julio Casares, a quien yo le preguntaba por una palabra que, en mi opinión, constituía hasta cierta manera un neologismo, me dijo: «Deje usted hacer, ya se fijará en el lenguaje y adquirirá un significado determinado». Pues bien, yo he seguido mirando diccionarios a ver si en algún sitio había sido ya fijada y he acudido a lo que uno tiene en su mano. En primer término, al Larousse. Este la define como: «Grupo de individuos que tienen un mismo origen y al menos una historia y tradición comunes», junto a la definición clásica de condición de lo nacional.

Después fui al diccionario de la UNESCO. La UNESCO está haciendo un esfuerzo por homogeneizar desde el punto de vista científico y sociológico los términos políticos para evitar su variedad y la multiplicidad de su significación.

Debo confesar que en la edición inglesa el término análogo, «rationality», aparecía únicamente definido a través de una definición del Tribunal Internacional de Justicia como el vínculo legal que tiene una base social de adscripción y que es una cuestión genuina de existencia, intereses y sentimientos jun-

to con la existencia de derechos y deberes recíprocos. Es decir, lo que ha significado tradicionalmente en España el término nacionalidades. Pero, en cambio, en la edición española, realizada también bajo los auspicios de la UNESCO, once años más tarde, en 1975, se admitió ya un concepto en el que se define «como un grupo humano unido por vínculos especiales de homogeneidad cultural».

En mi opinión, por consiguiente, el término «nacionalidad» hay que entenderlo en este sentido, si queremos un sentido claro y si no queremos realizar una contradicción «in terminis» en el mismo artículo y por eso he tratado de matizar en mi enmienda, por una parte, la definición de la unidad política de la nación española y, por otra, esa autonomía de las nacionalidades y regiones históricas.

El texto que propongo, como todos ustedes recordarán si lo han leído, es: «La Constitución se fundamenta en la unidad política de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones históricas que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Dos palabras para indicar los matices de las dos palabras nuevas que se adicionan y de aquella que se suprime. Se suprime la palabra «indisoluble», porque creo que es una reiteración con «indivisible», y que «indivisible» es mucho más gráfica, jurídica, específica y, además, yo diría, aunque quizá en algún sector de la Cámara esto no sea grato, que «indivisible» significa la oposición al principio de autodeterminación. Se afirma que la nación es «indivisible», pero se afirma que la unidad de la nación española es una unidad política de la nación española. ¿Qué quiere decir que es una unidad política? Que es una unidad política esa nación quiere decir, en primer lugar, que tiene un poder constituyente; en segundo lugar...

El señor PRESIDENTE: Le recuerdo al señor Senador que ha transcurrido el tiempo.

El señor SANCHEZ AGESTA: Terminó en medio minuto. En segundo lugar, que esa

nación no sólo tiene esa soberanía como poder constituyente, sino que, además, lo tiene como instancia de última decisión, hecho manifiesto en la existencia de un tribunal constitucional que resuelve los problemas que puedan plantearse entre las distintas regiones o entre las distintas regiones y la organización del Estado central. Significa también que hay un bien público nacional que está expreso en ese principio de solidaridad entre todas ellas. Pero, por otra parte, borro la expresión «indisoluble», como decía, porque es una reiteración y, en cambio, y esto me interesa mucho decirlo y le ruego a la Presidencia que me deje decirlo, añado esa expresión «histórica», porque sin aludir personalmente a nadie creo que, en efecto, en España la formación histórica de España, a la que debemos atender en la definición de este artículo, ha sido cumulativa, ha sido, como decía Ortega, «un proceso de incorporación de unidades preexistentes». Lo único que quisiera subrayar es que con ello no quiero decir que estemos haciendo España, sino que recordamos la Historia de España y que asumimos esa historia de España reconociendo derechos a la autonomía y garantizando esos derechos.

Muchas gracias, señor Presidente, por la amabilidad con que me ha permitido terminar.

El señor PRESIDENTE: Ya sabe que ha sido siempre criterio de la Presidencia no cortar bruscamente la palabra a ninguno de los oradores y no íbamos a hacer una excepción con el señor Sánchez Agesta.

A continuación, ¿algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? El señor Ollero tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Quiero aprovechar la primera ocasión que se me ofrece para expresar mi adhesión a un texto: al texto que como enmienda al artículo 2.º presenta mi querido amigo e ilustre compañero don Luis Sánchez Agesta.

Ciertamente que dicha enmienda (me refiero, naturalmente, al texto de la misma y no a su magnífica justificación) no añade ni qui-

ta nada fundamental ni importante al artículo del proyecto.

Pero, a mi entender, ése es el mérito de la aportación de mi ilustre colega: el haber renunciado a sus muchas posibilidades de enriquecimiento doctrinal y científico, para ahondar en algo quizá menos brillante, pero más eficaz, menos doctrinal, pero más sutil; a saber: usar de su probada prudencia y «common sense» para poner orden y rigor lógico y gramatical en un artículo básico.

Por eso me congratulo de poder aprovechar la ocasión que se me ofrece para felicitar por su enmienda a mi ilustre compañero el señor Sánchez Agesta.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender, señor Ollero, que se retira la enmienda de la Agrupación Independiente?

El señor OLLERO GOMEZ: Sí, señor Presidente, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Quiere hacer uso de la palabra el señor Sánchez Agesta para rectificar?

El señor SANCHEZ AGESTA: Únicamente agradecer al señor Ollero por esta graciosa adhesión a mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 9, de Progresistas y Socialistas Independientes. Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es verdad que el título preliminar de la Constitución define los rasgos que van a caracterizar la arquitectura del edificio de la ley con máximo valor normativo entre todas las que el pueblo español, en uso de su soberanía, haya de otorgarse para su convivencia. Es verdad, por tanto, que el artículo ante el que nos hallamos es definitorio de cuanto con posterioridad la Constitución desarrolle.

Participo por entero de cuanto ha dicho el Senador señor Fernández-Miranda en turno de réplica al aludir a la necesidad de olvidar el pasado para construir el futuro. Por eso es por lo que, a nuestro juicio, en primer lu-

gar he pedido que se omita una expresión que sólo puede conducir al engrosamiento del texto constitucional sin aclarar absolutamente ninguno de los conceptos que el precepto debe contener.

De alguna manera asumo lo dicho por el Senador Sánchez Agesta. Para él era preferible que el adjetivo «indisoluble», referido a la unidad de la nación española, se omita en el texto, y permanezca, en cambio, el adjetivo «indivisible» referido a la patria común de todos los españoles.

En la misma línea argumental en que él se movía, debo decir que, si bien es cierto que singularmente el Derecho privado reconoce y da carta de naturaleza al significante «indivisible» en mayor grado en que lo hace con referencia al adjetivo «indisoluble», sin embargo, en materia de Derecho público, que es en la que nos estamos moviendo, el concepto de nación está infinitamente más acuñado que el concepto emocional de patria.

No quiero dejar de decir que la explicación de la enmienda que mi Grupo propone en nada contradice el sentimiento de cada uno de sus miembros hacia la patria que todos, sin excepción, consideran como propia. Pero no se trata aquí de expresar sentimientos en referencia a valores metajurídicos, sino de establecer una mejora en un texto que, por encima de todo, es un texto jurídico.

Desde esa perspectiva, no quiero reiterar conceptos ya vertidos al contradecir la enmienda «in voce» del Senador Fernández-Miranda; sí es, sin embargo, necesario insistir en que el precepto está muy medido por el Congreso y que la expresión «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española» quedaría, si se suprime el inciso, cargada con un coeficiente de valor del que hoy carece, al engarzarlo con el reconocimiento y la garantía ulteriores de la misma Constitución cuando dice que la Constitución «reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Aunque se ha dicho, y no sin razón, que el principio enunciado por Mancini en 1851 es, de alguna manera, un poco obsoleto y que el actual concepto de Estado no queda fundido, necesariamente, en el de nación, sin

embargo, hay que admitir también que en el texto constitucional del Congreso la unidad de la nación española sirve de base a la Constitución. De algún modo esa indivisible o indisoluble unidad —expresada en el voto de cada uno de los miembros de los pueblos de España y, por consiguiente, por el conjunto del pueblo español— ha legitimado a estas Cámaras para conferirse la función de redactar una Constitución y de comparecer ante el mismo pueblo que las eligió como Cortes Constituyentes. Pero antes de escribir la primera palabra de la Constitución, las Cortes reconocen que esta Constitución tiene por fundamento esa unidad del pueblo, expresada en la unidad de la nación española.

En resumidas cuentas —no quiero cansar más la atención fatigada de los señores Senadores— el inciso introducido a última hora, extrajurídico en su expresión, no hace sino restar vigor a la expresión, al mandato jurídico que el precepto contiene, mandato en que la Constitución, fundada en la unidad de España, en la unidad de las naciones españolas, garantiza y reconoce los derechos a la autonomía de las nacionalidades y de las regiones y proclama, al mismo tiempo, el principio de solidaridad entre todas ellas.

Por eso es por lo que nuestra propuesta consiste en la supresión de ese inciso que, por reiterativo, es innecesario y sin el cual el artículo adquiere toda la fuerza jurídica vinculante que debe tener un precepto en una norma jurídica.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Villar. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor González Seara tiene la palabra.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, al comienzo de la sesión de esta mañana indicamos que nuestro Grupo tenía intención de responder al final de las enmiendas porque creíamos un deber de cortesía contestar a todas ellas y, por otra parte, era necesario agilizar de algún modo la marcha de los debates. Y por ello nos parecía que era un procedimiento más constructivo el de responder al final. No se trata de ninguna desconsideración para todos los que han inter-

venido, sino, simplemente, de este elemental principio de economía de tiempo.

Quiero decir también que el hablar de esta forma no significa ningún debate infantil, como ha dicho un señor Senador, sino que, por el contrario, es muy de adulto ser capaz de situarse ante un abanico de posibilidades distintas de las propias y dar la posición propia frente a todas ellas. Son, precisamente, los niños los que exigen respuestas inmediatas a sus preguntas.

Por otra parte, entiendo que el derecho de una mayoría en un sistema democrático consiste en que pueda hablar cuando lo estime oportuno. El principio de la democracia significa que las minorías tienen derecho a hacer oír su voz cuando quieran y que las mayorías las respeten. Pero la democracia no significa que la mayoría tenga que hablar cuando la minoría quiera, ni que la minoría quiera imponer hablar a la mayoría. Hay veces en que la minoría tiene poder para hacer hablar o para hacer callar a la mayoría cuando le gusta a la minoría, pero eso no ocurre, afortunadamente, en los sistemas democráticos.

El artículo 2.º de la Constitución se refiere a una cuestión muy importante de nuestra existencia como ciudadanos españoles. El proyecto aprobado por el Congreso de los Diputados ha sido objeto de varias enmiendas que hemos podido escuchar aquí con una gran claridad, con una gran brillantez, y que yo me atrevería a clasificar en dos grandes grupos: el de los que proponen suprimir la palabra «nacionalidades» sustituyéndola por «regiones o países» y el de los que proponen suprimir la expresión «nación española» por «Estado español», que apuntan, en algunos casos claramente y en otros veladamente, a fórmulas confederales o federales asentadas en el principio de la posible autodeterminación. Hay, además, un tercer grupo de enmiendas que proponen modificaciones más de forma que de fondo, manteniendo el sentido básico del texto del Congreso.

Ante esta situación, el propósito de nuestro Grupo es mantener el texto del proyecto aprobado por el Congreso. Se trata, como es obvio, de un texto de compromiso resultado de muchos y amplios debates que se inicia-

ron mucho antes de la discusión de la Constitución, porque cuando las fuerzas políticas democráticas de este país estaban intentando un cambio democrático y pacífico se habían ya puesto de acuerdo, antes de que el cambio se hubiese producido, en aceptar la expresión «nacionalidad», y en aceptar la unidad de la nación española por parte de todas ellas. Por consiguiente, viene de lejos el debate y el acuerdo; ello conduce, comprensiblemente, a una fórmula de no muy afortunada redacción, tal vez con exceso de retórica y de reiteración en algunos principios, pero que cumple una finalidad esencial de nuestra Constitución: lograr que todos los españoles podamos sentirnos unidos y comprometidos en un proyecto común, colectivo, de la nación española. Aquí radica, a mi juicio, el acierto del texto, porque en él se procura recoger nuestra experiencia histórica, pero, sobre todo, se pretende asumir, de un modo realista, la situación actual de nuestro país para afrontar claramente, a partir de ella, nuestra convivencia futura.

Con todos los respetos que la Historia y la tradición merecen, la vida de los pueblos, lo mismo que la vida de los individuos, se presenta siempre como una acción cara al futuro, como algo que hemos de proyectar hacia adelante: Ese es nuestro actual reto histórico: configurar un proyecto de vida para la nación española que nos permita alcanzar a todos las cotas más altas posibles de libertad, de igualdad, de justicia y de paz. Esto sólo será posible si todos nos sentimos comprometidos en la empresa, si no hay sectores, tanto territoriales como sociales, que se sientan marginados y ajenos al quehacer común.

Tenemos que evitar por todos los medios que pueda haber pueblos o grupos de españoles enfrentados porque aquí no podemos consentir más que vuelva a ser realidad la terrible expresión de Larra de que media España murió de la otra media. Para ello hemos de olvidar muchas cosas en nuestro pasado para poder construir el presente. Si no recuerdo mal, Renan, el mismo que definió a la nación como plebiscito cotidiano como es bien sabido, señaló que olvidar es una función esencial en la formación y en la vida de una nación. Y así ha de ser si no queremos

que las querellas del pasado nos arruinen el futuro. Pero no se debe olvidar tanto, que uno pierda el sentido de la realidad, porque las cosas son de una determinada manera, porque hay una historia pasada que las condiciona.

Hoy es evidente que el gran movimiento en pro de las autonomías forma parte de un nuevo modo de entender la división del poder, de una nueva forma de entender la participación democrática, pero también es consecuencia de un centralismo rígido y autoritario que ha ahogado infinidad de manifestaciones de nuestro pluralismo cultural y social y que, por otra parte, no ha servido para corregir las diferencias y desequilibrios entre unos territorios y otros de la tan pregona España una. Es más, bajo ese centralismo se ha producido un incremento claro del desequilibrio interno en nuestro país, originando la concentración en unas zonas y la desertización en otras, como puede comprobar todo el que recorra nuestras tierras de Castilla o de Extremadura, por poner un ejemplo, y vaya luego a ciertas zonas de la periferia. Y, si me permiten los señores Senadores una pequeña digresión, no en esta Cámara, ciertamente, pero cuando uno recorre las distintas partes de España, a veces se tiene la impresión de que al parecer aquí todos los territorios han sido expoliados sin saber por quién. Ha habido una especie de extraño Drácula metafísico que ha chupado la sangre de los españoles, de todos los territorios de España. Y hay que preguntarse entonces quién le ha dado esa energía a ese Drácula para que tenga esos colmillos tan eficaces. Pero cuando uno recorre España y ve que lo que se ha secado en un sitio ha reverdecido en otro, desaparece esa pesadilla del Drácula y, evidentemente, se ve que el desequilibrio ha favorecido a unas regiones en contra de otras, y eso es una tremenda injusticia que tenemos que reparar cara al futuro.

No debe sorprender, por tanto, que mientras unos aspiran a la autonomía para realizar mejor su identidad cultural, social y política, otros piensan que la autonomía pueda ser el comienzo de una situación socioeconómica mejor, al mismo tiempo que satisfacen indudablemente su deseo de participación po-

lítica más directa y su participación en la distribución del poder.

Por eso no puede haber diferencias entre unas nacionalidades o regiones y otras. No puede haber autonomía para unas y no para otras, porque eso sería una discriminación inaceptable que rompería nuestra convivencia, además de ser injusta. La crisis del Estado centralista autoritario, yo diría que ahogado en su propia y gigantesca burocracia, hemos de resolverlo con un sistema que aquí se ha dicho de autonomías, de regionalización del Estado; de la regionalización del Estado basada en las autonomías y no en un sistema federal, como algunas enmiendas proponen.

Antes de referirme brevemente al sistema federal, quisiera decir que la fórmula del proyecto constitucional, al hablar de nacionalidades y de regiones, nos parece, a nuestro Grupo, perfectamente aceptable, porque responde a estados de opinión de sectores importantes de nuestro país y porque refleja, además, una realidad histórica.

En contra de lo que se ha dicho, incluso por algún Senador ilustre, la palabra «nacionalidad» no es un invento extranjero. Tiene una larga tradición en España y se la puede encontrar en un texto tan clásico como «El Criticón», de Gracián. Y es así porque desde la Edad Media existía en España, como mostró brillantemente el profesor Maravall en un luminoso libro, al lado del sentimiento de los distintos pueblos peninsulares, un sentimiento de la comunidad global de España que no era sólo una realidad geográfica, sino que era una realidad de tipo superior, vamos a decir de tipo político, que hacía concebir a ese conjunto de los distintos pueblos peninsulares ya como una realidad superior antes de que hubiera ninguna nación española. Y, por tanto, aquellas primeras nacionalidades —entre las que se encuentra de una forma muy destacada precisamente Castilla— se fusionaron en el nuevo Estado moderno, que no alcanzó la fórmula de Nación-Estado hasta el siglo XVIII. Y conviene tenerlo claro, porque lo que había antes era una monarquía absoluta de tipo federal, que no tiene nada que ver con la Nación-Estado, porque este concepto es un invento extranjero; es un invento del jacobinismo francés, y aunque ha gozado de una enorme difusión y preponderancia, y aun-

que ha servido para todos los nacionalismos agresivos de los siglos XIX y XX, hay que decir también que en el siglo XX no se han convertido de ningún modo en un modelo perfecto para la historia de la Humanidad.

A nosotros nos parece bien el artículo, porque manteniendo el indiscutible hecho de la nación española, de la nación española como Patria común de todos los españoles, reconoce la existencia de unas comunidades que ofrecen unas afinidades y un pasado en materia cultural, en materia histórica, en materia lingüística que configuran este segundo nivel de nacionalidad de una manera clara, que no es excluyente, de la unidad superior de la nación española; y, por eso, la Constitución no distingue, y hace bien, entre nacionalidades y regiones, ni concede privilegio de ningún tipo, se llamen como se llamen los territorios autónomos. Lo que sí deja muy claro la Constitución en el texto aprobado por el Congreso es que sólo hay un sujeto del Poder Constituyente, que es la nación española, y las demás nacionalidades forman parte de esa nación. No puede haber ninguna interpretación futura que dé a las nacionalidades, tal y como está el texto constitucional, derecho alguno a constituirse en Estado, en virtud del principio de la autodeterminación, porque el único que se puede constituir en Estado es el sujeto del Poder Constituyente, y ese es la nación española.

En cualquier caso, la organización autonómica excluye también cualquier tipo de federalismo, y yo diría que en este momento, con razón, porque el federalismo normalmente se ha planteado para crear un Estado nuevo con otros Estados preexistentes. Normalmente, con el federalismo se trata de establecer un sistema en el cual entidades soberanas ceden una parte de su soberanía en favor de un nuevo Estado que, lógicamente, al crearse así se asienta sobre las soberanías de quienes lo han constituido.

Pero en nuestro caso, el problema es inverso; nosotros tenemos un Estado soberano, el Estado moderno de los más antiguos de Europa, creo que el segundo, porque el primero me parece que fue Portugal; un Estado enormemente centralizado y, por tanto, ahora se trata de ceder, de distribuir, el poder, no de ceder ni de distribuir la soberanía a

los territorios autónomos. No existe aquí un problema de soberanía. Aquí hay un problema de distribución del poder, de racionalidad de la organización política, y por ello el sistema de autonomías nos parece que es el indicado.

Voy a terminar diciendo que votaremos en favor del texto aprobado en el Congreso, que configura una nación española capaz de afrontar el difícil mundo del futuro a partir de una potenciación de todas las fuerzas, de todos los recursos. Los pueblos de España están dispuestos a movilizarse de forma generosa realizando su propia personalidad y haciendo más plena la vida de los españoles para que estén hermanados en una convivencia justa y pacífica.

Recuerdo que un gran poeta de Bilbao, que es Blas de Otero, dijo en un espléndido verso que él daba todos sus versos por un hombre en paz. Pienso que los que en este momento tenemos la responsabilidad de dar una Constitución a nuestro país, debemos renunciar y prescindir de pequeñas y a veces de grandes diferencias; renunciar y prescindir de intereses que a veces son muy respetables para que pueda haber no un hombre, sino una España en paz, donde la única lucha admisible sea la lucha por la libertad, por la igualdad, por la justicia. En definitiva, para decirlo con otro verso de Blas Otero, tenemos que luchar para ganar España. Por ello mantenemos el texto de la enmienda y pedimos su votación.

El señor PRESIDENTE: En atención a que se han resumido en una de Unión de Centro Democrático las dieciséis intervenciones que pudiera haber tenido el turno de portavoces, y a la excitación al debate por parte de algunos señores Senadores, esta Presidencia no ha cortado la palabra al señor Senador y ha dejado que termine su exposición. No obstante, y en reciprocidad, por cuanto no quiere que se produzca indefensión en ninguno de los señores enmendantes, va a conceder la palabra, para rectificación, a todos los enmendantes que así lo soliciten. Voy a empezar por su orden de intervención.

El señor BENET MORELL: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿No sería mejor que todos los portavoces pudieran

intervenir ahora y que después, en todo caso, hubiera el turno de rectificaciones?

El señor PRESIDENTE: En su momento se ofreció la palabra a todos los portavoces y ninguno intervino.

El señor BENET MORELL: Falta la enmienda del señor Cela, que no se ha hablado de ella.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Cela piensa mantener su enmienda?

El señor CELA Y TRULOCK: Señor Presidente, como es obvio que con harta desconsideración se me ha dejado en «off-side», ruego que dé por retirada mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Si el señor Cela se refiere a que ha intervenido el señor portavoz de UCD antes de que se hubiera discutido su enmienda, tengo que decirle que había noticia en la Comisión de que el señor Cela la iba a retirar, y es quizá el motivo por el que ha intervenido el señor portavoz.

El señor CELA Y TRULOK: Agradezco su explicación, pero el señor Presidente, tan aficionado al Derecho Procesal, me extraña que ahora pueda fiarse de noticias oficiosas.

El señor PRESIDENTE: La noticia se la ha dado al señor Presidente el señor Cela. (Risas.) No era nada oficiosa.

El señor CELA Y TRULOCK: En todo caso, ruego que conste mi protesta por el olvido al derecho natural por quien parece ser que de lo que presume es de conocer la letra pequeña del Reglamento. No tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Se harán constar en acta todas las protestas.

El señor CELA Y TRULOCK: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Como quiera que los señores portavoces no tenían noticia de la retirada de la enmienda por parte del se-

ñor Cela, esta Presidencia, consultado con la Mesa, sí concede un turno a cada uno de los portavoces y después otro de rectificación a todos los enmendantes.

¿Algún señor portavoz desea consumir este turno? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, Señorías, nuestro Grupo no pensaba intervenir en este debate sobre este tema, porque nuestra posición favorable a este artículo del proyecto constitucional es bien conocida. Pero ante algunas afirmaciones que se han hecho aquí por algunos Senadores, creo que no podemos permanecer en silencio porque nuestro silencio podría ser mal interpretado.

En primer lugar, quiero explicar cuál va a ser nuestro voto en las enmiendas que hacen referencia al término «autodeterminación». Estamos aquí presentando enmiendas a un proyecto de Constitución democrático y autonómico. Por tanto, creemos que no es procedente la introducción del término «autodeterminación» en este texto constitucional, como no lo es tampoco la introducción de términos de tipo federal o confederal. No obstante, sobre este término «autodeterminación» quisiera recordar que no es sinónimo de secesión, como parece que se ha dicho por alguno de los señores Senadores.

El derecho a la autodeterminación puede ser utilizado por un pueblo votando a favor de un régimen autoritario, autonomista, federal, confederal o a favor de la secesión. Como decía Lenin, la aceptación del derecho a la autodeterminación y su ejercicio no equivalen forzosamente a querer separarse. Lo mismo ocurre con el derecho al divorcio; el reconocimiento, la aceptación del derecho al divorcio no equivale forzosamente a que una persona vaya a divorciarse.

Nuestro Grupo, que es una coalición, tiene opiniones distintas sobre esta cuestión. Por ello, como Grupo, deberemos abstenernos en la votación de las enmiendas que se refieren a este término.

Dicho esto, quiero manifestar que nosotros votaremos favorablemente a este artículo tal como viene dado del Congreso, tal como consta en el proyecto constitucional. Lo vo-

taremos a pesar de que reconocemos que en su redacción existen barroquismos y redundancias que se hubieran podido evitar. Lo votaremos porque contempla una España diversa, formada por pueblos distintos que han conservado, a pesar de todo, sus identidades, que pueden y quieren vivir libres y unidos fraternalmente. Por tanto, este artículo no contempla la España que pretendía imponer el conde duque de Olivares cuando en 1634 explicaba al Rey Felipe IV la política de asimilación y conquista contra todos los pueblos peninsulares, incluida Portugal, no lo olvidemos, al escribir su famoso memorándum: «Tenga Vuestra Majestad por el negocio más importante de su Monarquía el aceptar ser Rey de España. Quiero decir, Señor, que no se contente Vuestra Majestad con ser el Rey de Castilla y Portugal, Valencia y Aragón, Conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto para reducir estos Reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla sin ninguna diferencia».

Tampoco contempla la España que quiso imponernos Felipe V cuando por derecho de conquista arrebató a los pueblos de la antigua Corona de Aragón sus libertades y pretendió que perdieran, asimismo, sus identidades. Tampoco contempla este artículo la España a la que se refería José Ortega y Gasset cuando escribió: «Porque no se le dé más vueltas, España es una cosa hecha por Castilla y hay razones para ir sospechando que, en general, sólo cabezas castellanas tienen órganos adecuados para percibir el gran problema de la España integrada».

Finalmente, tampoco contempla este artículo la España que pretendió imponer por la violencia, e incluso por el genocidio cultural, el Régimen desaparecido. Este artículo contempla una España real, la de nuestros pueblos, y no la que pretendieron crear las oligarquías. Contempla una España en libertad, una España que guste o no guste es la que existe hoy, afortunadamente. Porque las cosas son como son y no como muchas veces nos gustaría que fueran. Yo no dudo que a algunos les gustaría que España fuera como la que quiso imponernos el Conde Duque de Olivares o Felipe V, la que Ortega y Gasset des-

cribía o la que el General Franco quiso imponernos por la fuerza. Pero hoy la realidad de España, felizmente, es otra. La España actual, la de los pueblos distintos, es la que enlaza con la historia cuando el Rey se titulaba «Rey de las Españas», porque España era un conjunto de pueblos diversos, de razas distintas, con lenguas diferentes, con nacionalidades varias, extendidas por todo el mundo. Cuando era una federación de pueblos entre los que, entre otros, se encontraba Portugal. Cuando era una nación de naciones, un haz de nacionalidades o un haz de naciones, como definieron a España durante el siglo XIX importantes autores catalanes, entre ellos el periodista conservador Joan Mañé i Flaquer.

Este artículo contempla esta España de ayer, pero también contempla la España de hoy plurinacional y plurirregional, una España de pueblos vivos, creadores, diversos, pero que quieren vivir juntos y hermanados. Este artículo no va contra la Historia, como parece que se ha dicho, sino que enlaza precisamente con la auténtica Historia de España, que no la historia falsa, no la historia que nos ha sido impuesta, no la historia que han divulgado los manuales escolares.

Algunos señores Senadores han manifestado su inquietud por la introducción en este artículo del término «nacionalidades». Es una inquietud respetable, pero no justificable; porque con la introducción de este término no hacemos nada más que constatar una realidad que, guste o no guste, existe y construimos sobre esta realidad. ¿Que a algunos no les gusta esta realidad? Lo comprendo, pero esto no cambia en nada la realidad.

España nos debe gustar tal como es y no tal como deseáramos que fuera o tal como imaginamos que es. Que en el artículo se suprima el término «nacionalidades» no va a cambiar esta realidad, contra la que se han estrellado —no lo olvidemos— todos los intentos de hacerla desaparecer. Esta realidad plurinacional y plurirregional de España es una realidad plurinacional que existe también, y parece que se olvida, en otras partes del mundo europeo, como, por ejemplo, en Bélgica, Suiza, Checoslovaquia, Yugoslavia, en la misma Unión Soviética y en la Gran Bretaña, en donde Escocia y Gales son con-

sideradas nacionalidades, hasta tal punto que tienen equipo nacional de fútbol que juega y participa en los Campeonatos Mundiales. Estos Estados unos son unitarios, otros son federales, pero en todos ellos de una forma u otra son reconocidas las nacionalidades.

El señor PRESIDENTE: Recuerdo el tiempo al señor Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, quisiera recordar que he ahorrado ochenta y cinco minutos y pediría cuatro minutos más.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

El señor BENET MORELL: Un gran parlamentario catalán, conservador, en modo alguno separatista, y un gran hombre de Gobierno, Cambó, decía en las Cortes Españolas hace más de sesenta años, concretamente en 1916, refiriéndose a la nacionalidad catalana.

«La nacionalidad, señores Diputados, es un hecho ante el cual no caben más que dos caminos: o aceptarla con todas sus consecuencias o intentar destruirla, pero procurar destruirla es un intento vano.»

Llevamos, señores Senadores, en España siglos de unidad y no ha desaparecido. ¿Cómo habría de desaparecer el sentimiento nacionalista en Cataluña? Hoy es una realidad viva, una realidad innegable. Y partiendo de esta realidad viva, Cambó proponía crear una España nueva, una España grande, como la denominaba él, en la que convivieran fraternalmente, solidariamente, todos los pueblos, respetando sus identidades.

Suprimir el término «nacionalidades» no va a cambiar la realidad de España. El pueblo catalán continuará considerándose una nacionalidad, y otros pueblos de España también. En Cataluña los partidos políticos más importantes y arraigados en el pueblo continuarán calificándose de partidos nacionalistas catalanes, e incluso partidos y organizaciones sindicales obreras de ámbito general español continuarán denominando a su máximo organismo en Cataluña «Comité Nacional de Cataluña»; a la Diada del 11 de septiembre continuarán denominándola Diada Nacional Catalana.

Algunos señores Senadores han manifestado su inquietud por la aceptación del término «nacionalidades» en el artículo porque puede ser un principio disgregador de la unidad de España. ¿Tan poca confianza tienen en la fortaleza de esta unidad de España? ¿Es que alguien puede creer seriamente que los partidos políticos y las Organizaciones obreras que en Cataluña utilizan el término «nacionalidad catalana», como son, por ejemplo, entre otros, Socialistas de Cataluña, el PSOE, el Partido Unificado de Cataluña, el Partido del Trabajo de España, Convergencia Democrática de Cataluña, y otros muchos más y casi todas las organizaciones obreras son organizaciones que utilizan el término «nacionalidad catalana» para disgregar la unidad de España?

Señoras y señores Senadores, nosotros no queremos conllevamos, como decía Ortega y Gasset; nosotros queremos algo más y por esto hemos luchado durante largos años en la clandestinidad. Nosotros queremos convivir libremente, tal como somos, con todos los pueblos de España y vivir juntos y creadoramente. Nos encontramos ante una ocasión histórica de construir una España de todos, de todos los ciudadanos, pero también de todos los pueblos sin excepción. Una España cimentada en la realidad y en la libertad de sus pueblos. No dejemos escapar esta ocasión histórica. Porque nosotros no queremos que esta ocasión se pierda, pedimos que se vote este artículo. Señores Senadores, tengamos confianza en nuestros pueblos.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Señores Senadores, brevísimamente.

Cuando el Grupo Mixto vota abstención, lo que quiere decir es que remite al debate y decisión del Pleno la cuestión.

Una pregunta al señor Presidente. El Reglamento dice que cuando se mantiene un voto particular y se pretende que una enmienda se transforme en voto particular, para defenderla en el Pleno es necesario comunicarlo al señor Presidente del Senado. ¿Se ha establecido plazo o no?

El señor PRESIDENTE: No, se ha tomado nota de todos los votos particulares y se comunicará por la Mesa al señor Presidente del Senado.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: ¿Es suficiente?

El señor PRESIDENTE: Hay un artículo en el que se dice que el dictamen de la Comisión se enviará al Presidente acompañado de todos los votos particulares.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Así que la comunicación que el Reglamento exige al Presidente del Senado se entiende que está hecha a través de la Comisión.

El señor OLLERO GOMEZ: ¿Hay constancia de que la enmienda del señor Marfas se ha presentado?

El señor PRESIDENTE: Sí, hay constancia.

El señor OLLERO GOMEZ: ¿Y el momento procesal para pedir lo del Pleno es en la votación?

El señor PRESIDENTE: Cuando se vote.

El señor Bandrés tiene la palabra para rectificación.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, muy brevemente, para hacer dos consideraciones y una afirmación.

La primera consideración es que paradójicamente yo estoy conforme con aquellos señores Senadores que han pedido la supresión del término «nacionalidades». Naturalmente, yo propugno suprimir el término «nacionalidades» y sustituirlo por el de «naciones», porque es cierto que la significación que se ha dado a los términos, aludiendo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, se ajusta a la realidad que aquí se ha expresado.

Únicamente quiero decir que uno de los ilustres Senadores reales, utilizando quizá una habilidad parlamentaria perfectamente legítima, al darnos el sentido de la acepción «nación» nos ha dado el sentido primero «con-

junto de los habitantes de un país regido por el mismo Gobierno», olvidando el cuarto, que dice: «Conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común».

También quiero decir, contestando a un Senador del Grupo Socialista, que no todos los nacionalismos son fascistas o tienen connotaciones reaccionarias. Muchos tienen un signo claramente revolucionario. Recordemos los nacionalismos de Argelia, de Cuba o del Vietnam.

Finalmente, quiero hacer esta afirmación: esta Constitución, si se aprueba el artículo 2.º tal como viene en el proyecto, es la Constitución de bastantes, quizá es la Constitución de muchos, pero no es la Constitución de todos.

Vosotros, señores Senadores, ¿creéis que en mi país, en Euskadi, el Día del Aberri Eguna, el Día de la Patria Vasca, después de que se apruebe esta Constitución, se va a convertir en el Día de la Patria Unica, indivisible, española? Están equivocados los que así piensan, o están equivocados los que así puedan pensar. Con dolor y con tremenda preocupación tengo que decir que la izquierda vasca no se siente reflejada en la redacción de este artículo 2.º, importante y crucial en toda la Constitución; que la izquierda vasca quedará en ese momento expulsada de esta Constitución; que el consenso o como yo me voy a permitir llamarlo con el máximo respeto dictadura de la mayoría va a llevar a efecto su obra, pero que quede claro nuestra actitud testimonial.

Este artículo consagra definitivamente el divorcio entre la España real y la España oficial, y que no se nos impute a nosotros en ello ninguna responsabilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Unas breves palabras, porque a la hora de desfacer entuertos y reparar agravios no puedo ni quiero ser cicatero.

Un ilustre señor parlamentario, y sin embargo amigo, me advierte amablemente que al hacer la enunciación de las nacionalidades

he omitido, total o parcialmente, a la nacionalidad leonesa.

Al margen de la cuestión terminológica de si es más procedente el empleo del vocablo «nación» o «nacionalidades» —yo, evidentemente, prefiero el primero, y así lo utilizo, porque si hablo de nacionalidad es agregándole el calificativo correspondiente de andaluz, aragonés, asturiano, etc., en vez del sustantivo «territorial», que hubiese sido correlativo—, lo cierto es que entiendo que el concepto «nación» se refiere a un fenómeno sociológico vigente que alude a una comunidad caracterizada por unas peculiaridades suficientes, a la que se agrega una conciencia de esa peculiaridad y un deseo de mantenerla.

Dentro de esta concepción, entiendo que el territorio leonés, la comunidad leonesa, no entra dentro del concepto de nación, pero, en cambio, como no me duelen prendas, sí admito el que se trate de una nacionalidad compartida con Castilla y, por consiguiente, propongo el que se entienda que ha existido un error de transcripción en mi enmienda «in voce», y que donde dice «castellana» se entienda «castellano-leonesa». Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Bajo, entendemos que para esto quizá el momento oportuno será cuando se discuta la adicional, porque en el turno de rectificaciones volver a enmendar la enmienda parece que no es procedimental.

El señor BAJO FANLO: Estoy de acuerdo con el señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Audet tiene la palabra.

El señor AUDET PUNCERNAU: Me identifico con las declaraciones del señor Bandrés y no tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Desde la última vez que he intervenido han sido otros muchos los Senadores que lo han hecho, que han expresado conceptos diversos,

con algunos de los cuales me siento identificado, en otros tengo dudas y en otros me siento distanciado.

No quisiera hacer una rectificación o aclaración porque no terminaríamos nunca. Quiero decir que —y en esto creo interpretar un sentir bastante amplio de mi Grupo— en este artículo 2.º de la Constitución estamos enfrentados con un problema ideológico grave; pero creo que toda la carga de la Constitución no la podemos centrar en este artículo. El artículo 2.º a mí no me gusta, pero lo importante es que, al final, la Constitución sí guste, y creo que en esto es en lo que tenemos que trabajar y nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arespachaga.

El señor ARESPACHAGA Y FELIPE: He solicitado contestación en términos con cuya rotundidad no he querido ofender a nadie, pero he rogado a todos los Grupos que contestaran a la enmienda propuesta, que es concreta, de sustituir el término «nacionalidades» por «comunidades». Así lo señala muy claramente el artículo 111 del Reglamento, que fija el trámite procesal.

El señor Sainz de Varanda ha contestado indirectamente en otra enmienda, aludiendo a que incluía un comentario sobre todas las enmiendas anteriores.

El Grupo Progresistas y Socialistas Independientes ha contestado en general, pero no ha rebatido que nación y nacionalidades es lo mismo. Ha dicho que hay que entenderlo y que hay que entenderlo bien; lo que quiere decir que sospecha que no va a entenderse bien.

He pedido que se me explique la diferencia entre nación y nacionalidades para que se pueda introducir en el texto constitucional con fines nada menos que eminentemente contradictorios.

He hecho otra pregunta de por qué el término «comunidades», que es el que he propuesto, es peor que el de «nacionalidades». No me ha contestado nadie a ello.

El Grupo de UCD entendió que tenía que contestar al final y lo ha hecho a través del señor González Seara, con quien me une una vieja amistad y colaboraciones comunes, y

con cuyo esquema de Grupo al que pertenece estoy fundamentalmente de acuerdo. Ha dicho algo que es importante: que el texto no es de afortunada redacción. No ha contestado a mi pregunta más que de esa forma. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho, salvo en una alusión esotérica a la que la inclusión del término se trata de una especie de antiguo compromiso. Lo ha dicho en forma más bien de excusa, de justificación, por un texto que es contradictorio. Somos conscientes de que no existen razones objetivas para mantener la dualidad en este artículo esencial.

El representante del Partido Socialista (el otro partido importante de la Cámara) ha dicho que nación es una comunidad. Es exactamente lo que yo proponía al sustituir «nacionalidades» por «comunidades», pero con una diferencia que señalo, y es que no todas las comunidades son una nación, y así se puede interpretar en el texto que se apruebe.

Ha dicho que en política todo es ambiguo. No deja de ser triste la afirmación, que no comparto. Pero lo que veo en el punto del artículo 2.º —aunque probablemente yo no sea muy político— no es una ambigüedad, es un gran peligro. No se trata de que aquí interpretemos la expresión «nación» como la interpretan en Estados Unidos o en Montenegro. Hay que decirlo en español, porque la gente lo va a interpretar en español. No tiene el término la connotación de separatismo, y así lo entiende el Partido Socialista. No estamos haciendo una Constitución para que la entiendan los socialistas ni UCD ni ningún otro partido. Estamos haciendo una Constitución para que la entiendan todos los españoles.

Yo tengo miedo de que, al aprobar el artículo tal como va, estamos dando un peldaño de posibles reivindicaciones que pueden ir en espiral futura. Admito que no se me ha contestado ni en momento oportuno ni adecuadamente, y creo que todos somos conscientes de que estamos votando algo que gramaticalmente no acaba de gustar a nadie; pero las cosas son así y tengo el convencimiento de que, intentando seguir con mi perorata, lo único que haré será continuar cansando la atención de los Senadores sin que por ello movamos un ápice una serie de posturas que están decididas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: A la vista de la opinión mayoritaria, pido que se retire mi enmienda para evitar con ello una votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Gamboa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Mantengo mi enmienda para defenderla como voto particular.

El señor PRESIDENTE: No es el momento, porque aún no se ha puesto a votación. Le había concedido la palabra por si tenía algo que alegar a lo manifestado anteriormente.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pedrol, en nombre del señor Carazo, pero se ha marchado.

Tiene la palabra el señor Cacharro. (Pausa.) El señor Matutes. (Pausa.) El señor Fernández-Miranda. (Pausa.) El señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente para mantener mi esperanza de que, con las explicaciones que se han dado aquí, las regiones estén en el futuro abocadas al mismo tratamiento jurídico y económico con base a este título que ahora se llama no discriminatorio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díez-Alegría.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Nada que añadir a lo que ya dije antes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ollero en nombre del señor Marfías.

El señor OLLERO GOMEZ: Nada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Nada que añadir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor VILLAR ARREGUI: Nada que decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Cela y la Agrupación Independiente han retirado su enmienda. Por tanto, señores, vamos a pasar a la votación.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Señor Presidente, había pedido la palabra para alusiones al partido que represento.

El señor PRESIDENTE: No se puede dar la palabra para alusiones al partido, sino personales.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Han sido a mí, personalmente, como socialista.

El señor PRESIDENTE: Se le concede la palabra para alusiones personales y no al partido, que es a lo que el Reglamento hace referencia.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Sólo para decir dos cosas. Primera, que la mención que se ha hecho al fascismo ha sido en el sentido de que había desacreditado el nacionalismo, no...

El señor PRESIDENTE: ¿No puede entrar en el fondo de la alusión personal?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Segundo, para decir que es conveniente que no se olvide que el partido mayoritario de la izquierda de Euskadi es el Partido Socialista de Euskadi, PSOE.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. vamos a empezar las votaciones.

En primer lugar, votaremos la enmienda 290, del señor Bandrés.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra, con tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, ¿la mantiene para defenderla en el Pleno?

El señor BANDRES MOLET: La mantengo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿La hace suya algún Senador de la Comisión?

El señor UNZUETA UZCANGA: Sí, señor Presidente, por las razones expuestas ayer.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda 1.100, del señor Bajo.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra, con tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Bajo la mantiene como voto particular?

El señor BAJO FANLO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador, miembro de la Comisión, hace suya esta enmienda?

El señor UNZUETA UZCANGA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 410, del señor Audet.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra, con tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Audet mantiene su enmienda?

El señor AUDET PUNCERNAU: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador, miembro de la Comisión, la hace suya?

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Sí, el del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 982, de Senadores Vascos.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 19 votos en contra y uno a favor, con cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor portavoz mantiene la enmienda?

El señor UNZUETA UZCANGA: Sí, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a votar la enmienda número 3, del señor Arespacochaga.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 23 votos en contra, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Arespacochaga mantiene la enmienda como voto particular?

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador la apoyó?

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Sí, el Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del señor Martín-Retortillo ha sido retirada. Se pasa a votar la número 169, del señor Gamboa.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Gamboa la convierte en voto particular?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador, miembro de la Comisión, hace suya esta enmienda?

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Sí, el del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 226, del señor Carazo. Pregunto al señor Carazo...

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Ni el señor Carazo ni el señor Pedrol, que la había recogido, están presentes.

El señor PRESIDENTE: El señor Carazo la había presentado y el señor Pedrol la había recogido; pero como ninguno de los dos está presente, quedan decaídas las enmiendas números 225 y 226, del señor Carazo.

A continuación hay tres enmiendas que, aunque la justificación sea diferente, son exactamente iguales: la del señor Cacharro, la del señor Matutes y la del señor Zarazaga. Sin perjuicio de que después se pueda hacer reserva de voto, ¿tienen inconveniente estos señores Senadores en que se voten conjuntamente a efectos de economía? (Asentimiento.) Se votan, entonces, las enmiendas números 194, 217 y 255 de los señores Cacharro, Matutes y Zarazaga.

*Efectuada la votación, fueron rechazadas las enmiendas por 23 votos en contra, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Cacharro la convierte en voto particular a efectos de su defensa en el Pleno?

El señor CACHARRO PARDO: Sí, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador de la Comisión la hace suya?

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: El del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: ¿Está el señor Matutes? (Pausa.) La enmienda del señor Matutes no irá al Pleno por cuanto no está en la

Comisión para convertirla en voto particular.

¿El señor Zarazaga convierte su enmienda en voto particular a efectos de su defensa en el Pleno?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor de la Comisión la apoya?

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: El del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, no obstante, a votación las enmiendas del señor Carazo, números 225 y 226, porque, aunque no esté el señor Senador, han sido presentadas y hay que someterlas a votación.

*Efectuada la votación, fueron rechazadas las enmiendas por 23 votos en contra, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: No estando presentes ni el señor Carazo ni el señor Pedrol, en quien había delegado expresamente para defender y mantener las enmiendas, se tienen por decaídas.

Pasamos a votar la enmienda «in voce» del señor Fernández-Miranda.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda 381, del señor Díez-Alegría.

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA: Señor Presidente, ¿se da por formulada y contestada la pregunta referente a si mantengo mi enmienda para su defensa en el Pleno? (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Senador, doy por formulada y contestada la pregunta. Enmienda 381, del señor Díez-Alegría.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Díez-Alegría mantiene la enmienda para su defensa en el Pleno?

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Sí, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador de la Comisión la apoya?

El señor SANCHEZ AGESTA: Sí, apoyo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, convertida en voto particular.

Pasamos a votar la enmienda 228, del señor Marías, a quien representa el señor Ollero.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra, con tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ollero mantiene la enmienda a fin de convertirla en voto particular?

El señor OLLERO GOMEZ: Por encargo del señor Marías se mantiene como voto particular.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 320, del señor Sánchez Agesta. Se somete a votación.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 11 votos en contra y cuatro a favor, con nueve abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Sánchez Agesta la convierte en voto particular?

El señor SANCHEZ AGESTA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Pasa a votarse a continuación la enmienda número 9, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 12 votos en contra y 11 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: El resultado de la votación nos inclina a pensar que es posible que en el Pleno se gane y, por consiguiente, se mantiene.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a votar el texto del artículo 2.º del proyecto.

*Efectuada la votación, fue aprobado el texto del proyecto por 21 votos a favor, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión hasta el martes próximo, a las diez de la mañana.

*Eran las dos y veinticinco de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

**RIVADENEYRA, S. A.—MADRID**